



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 16 de octubre de 2026

N.º 0199

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 16 de octubre de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convocatoria para la provisión 1 plaza Auxiliar Administrativo concurso-oposición turno promoción interna. BOP-2026-4835

Convocatoria para la provisión 2 plazas Técnico en disciplina Urbanística - Especialidad Jurídica concurso-oposición turno libre. BOP-2026-4836

Convocatoria para la provisión 2 plazas Técnico en disciplina Urbanística - Especialidad Técnica concurso-oposición turno libre. BOP-2026-4837

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

Aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales (PAMIF) del municipio de Abadía. BOP-2026-4838

Ayuntamiento de Acebo

Emplazamiento interesados/as.- JCA Procedimiento Abreviado 0000141/2026. BOP-2026-4839

Ayuntamiento de Almoharín

Información Pública de Inicio de Expediente de Comunicación Previa de Uso y Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal. BOP-2026-4840

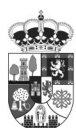
Ayuntamiento de Cabezabellosa

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2026-4841

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación padrones fiscales 3.er trimestre 2026 tasas suministro agua potable y tratamiento depuración aguas residuales. BOP-2026-4842

Ayuntamiento de Caminomorisco



Viernes, 16 de octubre de 2026

Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de Inundaciones. BOP-2026-4843

Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales BOP-2026-4844

Ayuntamiento de Casar de Palomero

Delegación de la competencia para disponer o comprometer el gasto del contrato de obras de mejora de la infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior municipal (MIE 2025), expediente 60/2026. BOP-2026-4845

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Aprobación definitiva Plan de actuación municipal ante el riesgo de Inundación (PAM). BOP-2026-4846

Bases para la constitución de una bolsa de funcionarios interinos para provisión del puesto de Secretaria-Intervención. BOP-2026-4847

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 14/2026. BOP-2026-4848

Cuenta General del ejercicio 2025. BOP-2026-4849

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía. BOP-2026-4850

Ayuntamiento de Jarilla

Delegación de competencias para celebrar matrimonio civil. BOP-2026-4851

Ayuntamiento de Logrosán

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as. Operario/a de servicios múltiples-maquinista. BOP-2026-4852

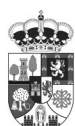
Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

Modificación Ordenanza Fiscal Cementerio Municipal. BOP-2026-4853

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

Información pública estudio de viabilidad relativo a la concesión de servicios para la Adjudicación del Servicio de Bar Piscinas Municipales. BOP-2026-4854

Ayuntamiento de Piedras Albas



Viernes, 16 de octubre de 2026

Aprobación definitiva Presupuesto 2026.

BOP-2026-4855

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación y exposición de padrones.

BOP-2026-4856

Ayuntamiento de Robledollano

Exposición Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

BOP-2026-4857

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2027.

BOP-2026-4858

Aprobación inicial modificación Ordenanza de la tasa reguladora del suministro de agua potable.

BOP-2026-4859

Ayuntamiento de Talaván

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 02/2026, modalidad crédito extraordinario/suplemento de crédito.

BOP-2026-4860

Ayuntamiento de Trujillo

Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso, turno promoción interna, para cubrir 3 plazas de Técnico/a de Educación Infantil vacantes en la plantilla municipal.

BOP-2026-4861

Ayuntamiento de Valdefuentes

Publicación aprobación inicial del Presupuesto 2026.

BOP-2026-4862

Plantilla Ayuntamiento de 2026.

BOP-2026-4863

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Bases para selección de un Profesor/a para el PALV 2026-2027.

BOP-2026-4864

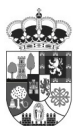
Ayuntamiento de Zorita

Emplazamiento a los/as posibles interesados/as en el Procedimiento Abreviado n.º 149/2026.

BOP-2026-4865

Sección IV - Administración de Justicia

Servicios Comunes Generales



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

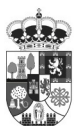
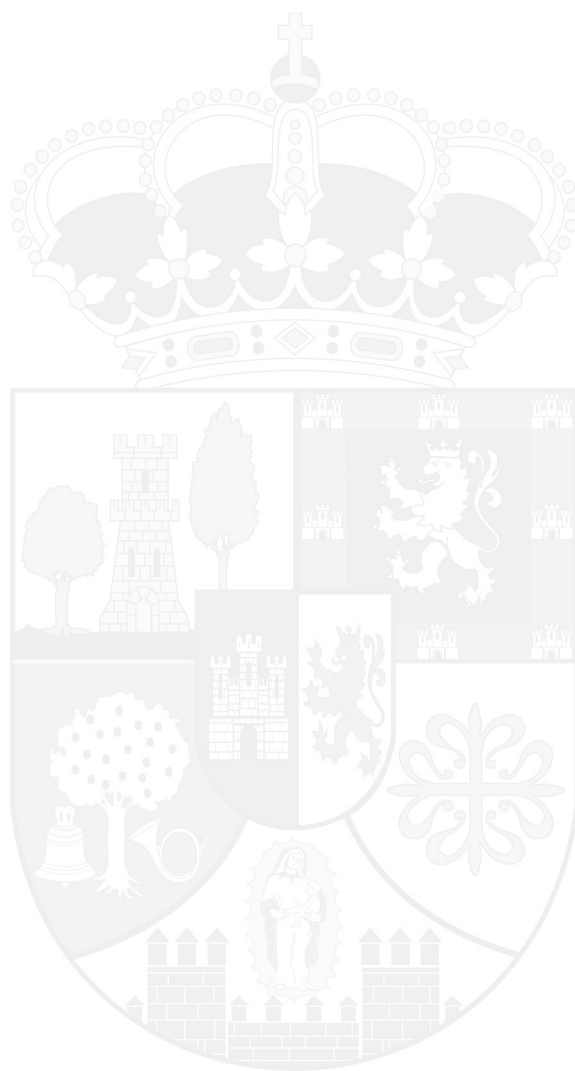
N.º 0199

Viernes, 16 de octubre de 2026

Servicio Común General de Cáceres

Lista provisional de candidatos/as a Jurado de la Provincia de
Cáceres bienio 2027-2028.

BOP-2026-4866



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión 1 plaza Auxiliar Administrativo concurso-oposición turno promoción interna.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 8 de octubre de 2026 ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Avocar puntualmente la competencia relativa a la aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.”

SEGUNDO. Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición de promoción interna de la siguiente plaza:

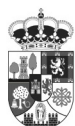
- Una de Auxiliar Administrativo del Grupo C, Subgrupo C2. Código de plaza: 695 por el turno de promoción interna.

TERCERO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 14 de octubre de 2026

Álvaro Casas Avilés
OFICIALÍA MAYOR



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, el proceso selectivo para cubrir **UNA plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2**, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2026 (código de plaza 695) de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos, así como lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos de selección en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos. aprobadas por Resolución de 11 de junio de 2021 (BOP n.º 111, de 15 de junio).

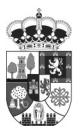
1.2. El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes alguno de los siguientes títulos: Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

Solamente podrán participar aquellos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Cáceres con una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración General o Especial, Grupo E/AP de titulación. A estos efectos se tendrá en cuenta el tiempo que el/la funcionario/a de carrera ha desempeñado puestos en esta Diputación con carácter interino en este Grupo.

2.3.- Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

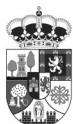
3. Adaptación de tiempo y medios.-

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico

donde se desarrollen.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán

al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

2.3. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

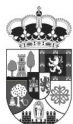
3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP. <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

3.2 Instancias

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria, **debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos sin necesidad de compulsa.**

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasas por derechos de examen.

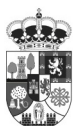
Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO ES68 2103 7412 2600 3000 4395 la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será reintegrada, previa presentación del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los aspirantes que figuren como desempleados durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

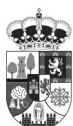
En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. Los Tribunales calificadores encargados de la selección tendrán la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial, sobre elección de vocales.

Los Tribunales estarán formados por las personas titulares y suplentes que a continuación se indican:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación o Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

Vocalías:

- Una empleada pública, designada mediante sorteo por otra Administración Pública de-entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleadas públicas, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretaría:

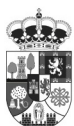
Una empleada pública, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres u órgano en quien delegue, se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección quienes se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes personas de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se podrá acudir a personal de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador, sanitario o del SEPEI.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

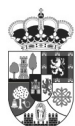
Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurre en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones de los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y su corrección por medios informáticos, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

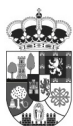
5.2. Para la convocatoria y válida constitución de los Tribunales a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con carácter general, no podrán actuar de forma simultánea titulares y suplentes designados para integrar el Tribunal. No obstante, en las sesiones de constitución del Tribunal y en las de realización de ejercicios y su corrección, podrán estar presentes tanto titulares como suplentes para garantizar la debida constitución y funcionamiento de los mismos, pero únicamente los miembros titulares tendrán derecho a voto y a participar en la deliberación y adopción de acuerdos. Si algún titular estuviera ausente o impedido, su suplente correspondiente pasará a ejercer plenamente sus funciones, con voz y voto, durante toda la sesión o el periodo de sustitución formalmente acordado, debiendo quedar constancia expresa en el acta de la composición efectiva del Tribunal en cada sesión, para asegurar que se respeta el principio de especialidad, la imparcialidad, la paridad, la composición mínima y que no exista mayoría de miembros pertenecientes al cuerpo objeto de la selección.

La sustitución solo podrá producirse en aquellos casos en que concurra causa de abstención, ausencia o impedimento debidamente acreditado, y deberá formalizarse dejando constancia en acta. En ningún caso podrán deliberar ni votar simultáneamente titulares y suplentes, ni alternarse en el desempeño de funciones dentro de una misma sesión.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de todos los miembros titulares y de quienes vayan a actuar como suplentes en sustitución de aquellos la suscripción de una declaración formal de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme a la legislación vigente, deban dar lugar a su abstención o pueden motivar su recusación (arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Esta declaración será también exigida a los asesores especialistas, al personal auxiliar que, en su caso, el Tribunal incorpore a sus trabajos, y los observadores sindicales, quienes en todo caso estarán sujetos a las mismas obligaciones de sigilo, diligencia e imparcialidad que los miembros del Tribunal.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de cinco días hábiles.

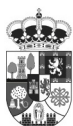
Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellas personas opositoras que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones, que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.6. Se establece que para la valoración de los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas, en aquellos procesos selectivos donde exista la misma, se encargará un Tribunal Único que habrá de valorar los méritos alegados y presentados. La composición de dicho Tribunal Único se realizará por Resolución Presidencial. Este Tribunal actuará con plena autonomía respecto del Tribunal encargado de la selección del proceso y su actuación se



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

circunscribirá a la valoración de los méritos, incluida la resolución de las reclamaciones presentadas a los mismos.

5.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra “Y”**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 20/01/2026) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

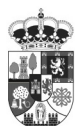
6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.

B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.2. Fase de oposición.- Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por un único ejercicio, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del cuestionario y respuestas en la página web de la Diputación, que se realizará el primer día hábil siguiente a su celebración.

Único ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 75 minutos de un cuestionario tipo test teórico de 50 preguntas más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I.

Las preguntas de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

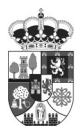
Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,40 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

Normas comunes de valoración de titulaciones:



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

Se valorarán las siguientes titulaciones:

- **Titulaciones universitarias oficiales** (Grado, Máster Universitario, Doctorado), expedidas conforme al sistema universitario español y debidamente inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Cuando proceda acreditar la correspondencia de un título universitario anterior al nivel MECES, deberá aportarse el certificado de correspondencia expedido por la unidad responsable, o la referencia a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, junto con el título.
- **Titulaciones de formación profesional y otras titulaciones no universitarias oficiales**, según corresponda a las plazas convocadas, expedidas por el Ministerio competente en materia de educación o, en su caso, por la Administración educativa autonómica, y debidamente inscritas en el registro administrativo oficial competente para dichas enseñanzas.

En ningún caso serán objeto de valoración:

- Los títulos propios de universidades, diplomas de extensión universitaria, certificados de formación permanente o títulos no homologados.
- Las equivalencias conferidas sin acto administrativo expreso del Ministerio competente, salvo que se trate de equivalencias reguladas por norma de rango legal o reglamentario aplicable al caso.

Aquellas titulaciones cuya correspondencia o equivalencia no haya sido debidamente acreditada por los procedimientos y certificaciones previstos en la normativa sectorial al efecto.

B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

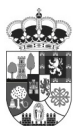
Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría profesional desde la que se opta a la promoción interna: **Se asignará una puntuación de 0,020 por mes hasta un máximo de 2,40.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.1 a), b) y c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más benefician a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo de 1,2 puntos.

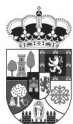
-C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por:

a - Administraciones Públicas (artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o por el Instituto Nacional de Administración Pública u otros Institutos de Administración pública.- Se acreditará mediante copia del certificado o diploma del curso en el que conste el organismo o la entidad que



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados.

b - Organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas. La acreditación se realizará de la forma indicada anterior, además mediante copia del certificado o diploma del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase esta última referencia.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

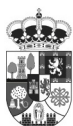
Asimismo, no se valorarán los cursos de formación pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, másteres universitarios (propios y oficiales), los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, congresos, seminarios, simposios, cursos de idiomas y similares, ni cursos de formación inferiores a cinco horas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

Este mérito se acreditará:

- Mediante copia del certificado o título del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- En el caso de la letra b), además de lo anterior, debe constar que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.2- Por asistir:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.3- Por impartir:

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

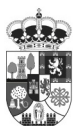
- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.4- Conocimiento de idiomas:



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

- Conocimiento de idiomas comunitarios no exigidos en los requisitos de acceso: Máximo 0,192 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,0576 puntos.
- Nivel B2: 0,0672 puntos.
- Nivel C1: 0,0864 puntos.
- Nivel C2: 0,096 puntos.

- Cursos de idiomas impartidos dentro del Plan de Formación Propio de la Excmá. Diputación de Cáceres: 0,02 por cada curso de al menos 20 horas de duración.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Instituto de Escuelas Modernas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1 . Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

8.2. El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

8.3. Los criterios de calificación del distinto ejercicio serán los siguientes:

- Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

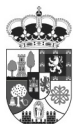
1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 6 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

8.4. Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.5.- La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación de la documentación relativa a los méritos relacionados en la solicitud en el plazo indicado en la base 3ª, supondrá la no valoración de la fase de concurso.

8.6. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. A continuación, se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación siempre que haya una presencia inferior al 40% en la fecha de publicación del acuerdo del Tribunal de Selección de la propuesta de nombramiento de quienes hayan obtenido las plazas. Y en último lugar se atenderá al orden del sorteo de la letra que determina el orden de actuación de aspirantes.

NOVENA.- Proceso selectivo.

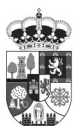
9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

9.2. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

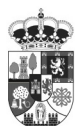
9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Por el Área de Personal se procederá a la notificación a las personas aspirantes que hayan sido propuestos por el Tribunal de Selección de los puestos que vayan a ser ofrecidos con una antelación de 10 días hábiles como mínimo.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

La elección de puestos en relación a las plazas obtenidas se hará en audiencia pública delante de todos los funcionarios/as recién nombrados/as, con la asistencia de los observadores sindicales. Para ello, con 15 días de antelación, se publicarán en el Portal de Diputación el listado puestos vacantes susceptibles de ser elegidos por los interesados/as.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.7. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

9.8.- Reclamaciones.

En ningún caso las reclamaciones pueden ser presenciales, debiendo la persona aspirante presentarla por escrito y la respuesta del Tribunal habrá de ser también de esta forma.

El Tribunal habrá de responder a las reclamaciones efectuadas antes del comienzo del siguiente ejercicio del proceso de selección y en todo caso en el plazo de un mes desde su presentación.

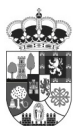
Cuando la persona aspirante considere necesario disponer de su ejercicio para efectuar la reclamación, deberá solicitarlo en el plazo de reclamaciones, debiendo la Administración facilitarla en los cinco días hábiles siguientes, dando comienzo a un nuevo plazo de tres días hábiles para efectuar la reclamación.

Las reclamaciones a los ejercicios de un proceso de selección deberán estar debidamente motivadas. Si el Tribunal aprecia falta total de motivación procederá a su desestimación. Del mismo modo, el Tribunal habrá de motivar suficientemente el acuerdo adoptado.

Las personas aspirantes podrán disponer de los ejercicios y documentos presentados por otras personas aspirantes al finalizar el proceso de selección respecto de aquellas que hayan obtenido puntuaciones o valoraciones iguales o superiores a la interesada.

Contra los acuerdos de los Tribunales de Selección a las reclamaciones efectuadas se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial en el plazo de un mes desde su comunicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

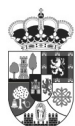
e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

11.1. La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de su constitución o aquel que lo sustituya o modifique.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

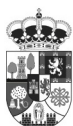
La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios interinos, así como los contratos laborales temporales, irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes en el procedimiento selectivo de empleo público de lo siguiente:

- 1. Responsable del Tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados es DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, con domicilio en Plaza de Sta. María, s/n, 10003, Cáceres y CIF P1000000H.
- 2. Finalidad del Tratamiento:** Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y desarrollar el procedimiento selectivo de empleo público, así como para la posterior contratación y gestión de la relación laboral de los candidatos que resulten seleccionados.
- 3. Legitimación del Tratamiento:** La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.
- 4. Destinatarios de los Datos:** Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias.
- 5. Transferencias internacionales:** No se prevén transferencias internacionales de datos.
- 6. Derechos de los Interesados:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de privacidad



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

7. Conservación de los Datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento para la que fueron recabados los datos y para hacer frente a las posibles responsabilidades legales.

8. Seguridad de los Datos: La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOTERCERA.- Incidencias.

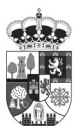
13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

ANEXO I

PROGRAMA ESPECÍFICO

Tema 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 4.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Tema 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Relaciones interadministrativas. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

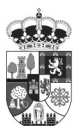
Tema 6.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato: órgano de contratación; Normas generales y normas especiales sobre capacidad; prohibiciones de contratar.

Tema 7.- El presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres: Estructura y contenido. Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres: Ejecución del Gasto; Ejecución del Pago; Contratación.

Tema 8.- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres: Disposiciones generales. Procedimientos de Concesión.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 10.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

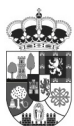
Tema 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

TEMA 12. Ley de Función Pública de Extremadura: Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 13.- El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 14.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Expediente administrativo electrónico: Documento administrativo electrónico y copias, archivo electrónico de documentos.

Tema 15.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión 2 plazas Técnico en disciplina Urbanística - Especialidad Jurídica concurso-oposición turno libre.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 13 de octubre de 2026 ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Avocar puntualmente la competencia relativa a la aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.”

SEGUNDO. Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre de las siguientes plazas:

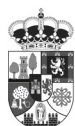
- 2 de Técnicos en Disciplina Urbanística, especialidad Jurídica, para el turno libre, Códigos de plazas: 5128 y 5129.

TERCERO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 14 de octubre de 2026

Álvaro Casas Avilés
OFICIALÍA MAYOR



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ESPECIALIDAD JURÍDICA MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición el proceso selectivo para la provisión de **dos plazas de Técnicos/as de Disciplina Urbanística Especialidad Jurídica de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, (a través del Turno Libre)** dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025 (código de plazas n.º 5128 y 5129), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

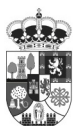
1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) **Estar en posesión del título de Grado en Derecho o Licenciado en Derecho**, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente o Titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de enero.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

2.2. Cumplimiento de requisitos de participación.

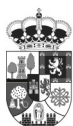
Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3. Adaptación de tiempo y medios.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

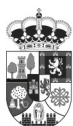
TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 LA0002659 responsable de la convocatoria, **debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos sin necesidad de compulsar.**

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

El Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.2. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO **ES68 2103 7412 2600 3000 4395** la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

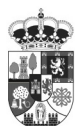
Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.2.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.2.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o, o bien



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.2.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

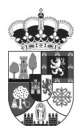
4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

4.5 Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

QUINTA. Tribunal de selección.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

5.1. Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrán la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial, sobre elección de vocales.

Los Tribunales estarán formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación o Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

Vocalías:

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública de entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

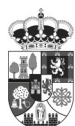
Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres u órgano en quien delegue, se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador, sanitario o del SEPEI.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones de los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas en la Diputación Provincial de Cáceres

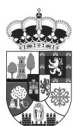
Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y su corrección por medios informáticos, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la convocatoria y válida constitución de los Tribunales a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con carácter general, no podrán actuar de forma simultánea titulares y suplentes designados para integrar el Tribunal. No obstante, en las sesiones de constitución del Tribunal y en las de realización de ejercicios y su corrección, podrán estar presentes tanto titulares como suplentes para garantizar la debida constitución y funcionamiento de los mismos, pero únicamente los miembros titulares tendrán derecho a voto y a participar en la deliberación y adopción de



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

acuerdos. Si algún titular estuviera ausente o impedido, su suplente correspondiente pasará a ejercer plenamente sus funciones, con voz y voto, durante toda la sesión o el periodo de sustitución formalmente acordado, debiendo quedar constancia expresa en el acta de la composición efectiva del Tribunal en cada sesión, para asegurar que se respeta el principio de especialidad, la imparcialidad, la paridad, la composición mínima y que no exista mayoría de miembros pertenecientes al cuerpo objeto de la selección.

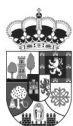
La sustitución solo podrá producirse en aquellos casos en que concurra causa de abstención, ausencia o impedimento debidamente acreditado, y deberá formalizarse dejando constancia en acta. En ningún caso podrán deliberar ni votar simultáneamente titulares y suplentes, ni alternarse en el desempeño de funciones dentro de una misma sesión.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de todos los miembros titulares y de quienes vayan a actuar como suplentes en sustitución de aquellos la suscripción de una declaración formal de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme a la legislación vigente, deban dar lugar a su abstención o pueden motivar su recusación (arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Esta declaración será también exigida a los asesores especialistas, al personal auxiliar que, en su caso, el Tribunal incorpore a sus trabajos, y a los observadores sindicales, quienes en todo caso estarán sujetos a las mismas obligaciones de sigilo, diligencia e imparcialidad que los miembros del Tribunal.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de cinco días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellas personas opositoras que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. Los Tribunales calificadores actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones, que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.6. Se establece que para la valoración de los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas, se encargará un Tribunal Único que habrá de valorar los méritos alegados y presentados. La composición de dicho Tribunal Único se realizará por Resolución Presidencial.

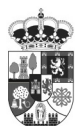
Este Tribunal actuará con plena autonomía respecto del Tribunal encargado de la selección del proceso y su actuación se circunscribirá a la valoración de los méritos, incluida la resolución de las reclamaciones presentadas a los mismos.

5.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres. DIR3 LA0002659.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "Y"**, de conformidad con el sorteo



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

efectuado previamente (BOP de 20/01/2026) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

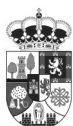
7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, y será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (75% de la puntuación total): 7,5 puntos en total.
- B) Concurso (25% de la puntuación total): 2,5 puntos en total.

7.2. Fase de oposición: Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 150 minutos de un cuestionario tipo test de 120 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, de las que 24 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 96 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I y II, respectivamente.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios teniendo en cuenta que cada una de ellas sustituyen a las anuladas de cada parte. Si se agotasen las preguntas de reserva de uno de los bloques, se utilizarán las sobrantes del otro bloque, una vez sustituidas en su caso las anuladas del mismo. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva de ambos bloques por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva de ambos bloques, por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar dos supuestos prácticos relacionados con el temario específico, durante un tiempo máximo de tres horas. El Tribunal de Selección establecerá tres supuestos prácticos, de los que se elegirán por sorteo en el momento anterior a su realización, los dos que serán realizados por los aspirantes.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados (7,5 puntos) y la expresión escrita como la claridad, el orden, la ortografía y la redacción adecuada (2,5 puntos).

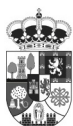
Para la resolución de este ejercicio se permitirá la asistencia de textos legales oficiales (BOE, DOE, BOP...) y no comentados por parte de los aspirantes, sin perjuicio de que el Tribunal considere necesario medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar lo que estimen oportuno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las notas provisionales.

7.3 La Fase de Concurso: Será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 25% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a las personas aspirantes del proceso selectivo.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

El Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas, podrán requerir a las aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

El Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas, podrán requerir a las aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos documentados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A. Titulación: Máximo: 0,2 puntos.

Normas comunes de valoración de titulaciones:

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior

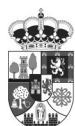
Se valorarán las siguientes titulaciones:

- **Titulaciones universitarias oficiales** (Grado, Máster Universitario, Doctorado), expedidas conforme al sistema universitario español y debidamente inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Cuando proceda acreditar la correspondencia de un título universitario anterior al nivel MECES, deberá aportarse el certificado de correspondencia expedido por la unidad responsable, o la referencia a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, junto con el título.
- **Titulaciones de formación profesional y otras titulaciones no universitarias oficiales**, según corresponda a las plazas convocadas, expedidas por el Ministerio competente en materia de educación o, en su caso, por la Administración educativa autonómica, y debidamente inscritas en el registro administrativo oficial competente para dichas enseñanzas.

En ningún caso serán objeto de valoración:

- Los títulos propios de universidades, diplomas de extensión universitaria, certificados de formación permanente o títulos no homologados.
- Las equivalencias conferidas sin acto administrativo expreso del Ministerio competente, salvo que se trate de equivalencias reguladas por norma de rango legal o reglamentario aplicable al caso.

Aquellas titulaciones cuya correspondencia o equivalencia no haya sido debidamente acreditada por los procedimientos y certificaciones previstos en la normativa sectorial al efecto.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Se valorará estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	TÍTULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,20
	Licenciado/a	0,15
	Grado	0,15
	Máster	0,15
	DEA	0,15

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

B. Experiencia: Máximo: 1,5 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: Se asignará una puntuación de 0.025 puntos por mes, hasta un máximo de 1,50 puntos.

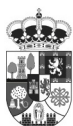
Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con el certificado de servicios prestados, para facilitar al tribunal de selección la valoración de los mismos en caso de dudas razonables sobre algún documento de los presentados, deberá adjuntarse un informe de vida laboral.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más benefician a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo: 0,80 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por:

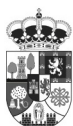
a - Administraciones Públicas (artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o por el Instituto Nacional de Administración Pública u otros Institutos de Administración pública.- Se acreditará mediante copia del certificado o diploma del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados.

b - Organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas. La acreditación se realizará de la forma indicada anterior, además mediante copia del certificado o diploma del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase esta última referencia.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCION DE RRL

actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los cursos de formación pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, másteres universitarios (propios y oficiales), los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, congresos, seminarios, simposios, cursos de idiomas y similares, ni cursos de formación inferiores a cinco horas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

Este mérito se acreditará:

- Mediante copia del certificado o título del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- En el caso de la letra b), además de lo anterior, debe constar que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.2- Por asistir:

Actividades formativas realizados de entre cinco y nueve horas: 0,01 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,2 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

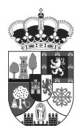
Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.3- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

Actividades formativas realizados de entre cinco y nueve horas: 0,01 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

La valoración de este mérito deberá acreditarse de la misma forma establecida para la formación recibida.

C.4- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,0560 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0375.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0400.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0465.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0560.
- Cursos de idiomas impartidos dentro del Plan de Formación Propio de la Excm. Diputación de Cáceres: 0,02 por cada curso de al menos 20 horas de duración.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. La nota de cada ejercicio será publicada sobre 10 puntos y en el acuerdo final de calificaciones definitivas del proceso de selección se sumarán las calificaciones de todos ellos y se efectuará la ponderación a un máximo de 7,5 puntos.

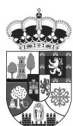
Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el ejercicio tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder. En el resto de ejercicios el Tribunal habrá de confeccionar la rúbrica para efectuar la valoración de los ejercicios, que deberá ser acordada con carácter previo a su corrección y en ningún caso antes de la realización del ejercicio. Esta rúbrica ha de ser publicada junto con las calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios.

En las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

- Primer ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,0834 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 6 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

- Segundo ejercicio: Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen (6 puntos), la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita (2 puntos), y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante (2 puntos).

Será necesario para superar el respectivo ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación global del ejercicio será la media de la puntuación obtenida en los supuestos. Los supuestos, serán calificados sobre 10 puntos cada uno de ellos, debiendo alcanzarse al menos 4 puntos en cada uno y obtener una puntuación media mínima de 5 puntos.

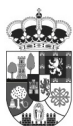
8.3. La calificación final de **la Fase de Oposición** vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Los méritos se documentarán en la solicitud de instancia en la forma establecida.

La no acreditación supondrá la no valoración al personal aspirante en la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCION DE RRL

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.5. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. A continuación, se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación siempre que haya una presencia inferior al 40% en la fecha de publicación del acuerdo del Tribunal de Selección de la propuesta de nombramiento de quienes hayan obtenido las plazas. Y en último lugar se atenderá al orden del sorteo de la letra que determina el orden de actuación de aspirantes.

NOVENA.- Proceso selectivo. -

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

9.2 El proceso selectivo tendrá la duración establecida en la normativa reguladora, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

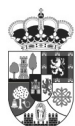
Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

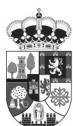
9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

9.7. Por el Area de Personal se procederá a la notificación a las personas aspirantes que hayan sido propuestos por el Tribunal de Selección de los puestos que vayan a ser ofrecidos con una antelación de 10 días hábiles como mínimo.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.8- Reclamaciones.

En ningún caso las reclamaciones pueden ser presenciales, debiendo la persona aspirante presentarla por escrito y la respuesta del Tribunal habrá de ser también de esta forma.

El Tribunal habrá de responder a las reclamaciones efectuadas antes del comienzo del siguiente ejercicio del proceso de selección y en todo caso en el plazo de un mes desde su presentación.

Cuando la persona aspirante considere necesario disponer de su ejercicio para efectuar la reclamación, deberá solicitarlo en el plazo de reclamaciones, debiendo la Administración facilitarla en los cinco días hábiles siguientes, dando comienzo a un nuevo plazo de tres días hábiles para efectuar la reclamación.

Las reclamaciones a los ejercicios de un proceso de selección deberán estar debidamente motivadas. Si el Tribunal aprecia falta total de motivación procederá a su desestimación. Del mismo modo, el Tribunal habrá de motivar suficientemente el acuerdo adoptado.

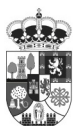
Las personas aspirantes podrán disponer de los ejercicios y documentos presentados por otras personas aspirantes al finalizar el proceso de selección respecto de aquellas que hayan obtenido puntuaciones o valoraciones iguales o superiores a la interesada.

Contra los acuerdos de los Tribunales de Selección a las reclamaciones efectuadas se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial en el plazo de un mes desde su comunicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, éstos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCION DE RRL

obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)
- g) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

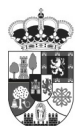
UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

11.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se formará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma o aquel que lo modifique o sustituya. La bolsa la formarán quienes hayan alcanzado una puntuación mínima de cuatro puntos en el primer o único ejercicio que a estos efectos se considerará superado el ejercicio.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

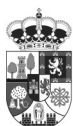
11.4. Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes en el procedimiento selectivo de empleo público de lo siguiente:

1. **Responsable del Tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados es DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, con domicilio en Plaza de Sta. María, s/n, 10003, Cáceres y CIF P1000000H.
2. **Finalidad del Tratamiento:** Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y desarrollar el procedimiento selectivo de empleo público, así como para la posterior contratación y gestión de la relación laboral de los candidatos que resulten seleccionados.
3. **Legitimación del Tratamiento:** La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.
4. **Destinatarios de los Datos:** Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias.
5. **Transferencias internacionales:** No se prevén transferencias internacionales de datos.
6. **Derechos de los Interesados:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de Privacidad.
7. **Conservación de los Datos:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento para la que fueron recabados los datos y para hacer frente a las posibles responsabilidades legales.
8. **Seguridad de los Datos:** La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCION DE RRL

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-Recursos.

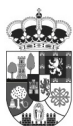
El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I

TEMARIO DE TÉCNICOS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ESPECIALIDAD JURÍDICA

PROGRAMA COMÚN (18)

23



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

TEMA 1. Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4. Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 5. Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Del Poder Judicial de Extremadura. De la organización territorial. De las relaciones instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De la Economía y de la Hacienda. De la reforma del Estatuto.

TEMA 7. Ley de Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

TEMA 8. La Ley de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

TEMA 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

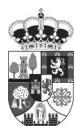
TEMA 10. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 11. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.

TEMA 12. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 13. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 14. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

TEMA 15. Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea y el Tribunal de Justicia. Derecho derivado de la Unión Europea: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

TEMA 16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

TEMA 17. IV Plan de Igualdad de la Diputación de Cáceres (2025-2029): Compromiso de la Diputación de Cáceres con el IV Plan de Igualdad. Introducción: Marco normativo y antecedentes. Ámbito de aplicación. Vigencia del Plan. Diagnóstico de la situación.

TEMA 18. Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Procedimiento en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador. Garantía de los derechos digitales.

PROGRAMA ESPECÍFICO (72)

TEMA 19. La Ley de Bases del Régimen Local (III): Disposiciones comunes a las Entidades Locales: Régimen de Funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos o ejercicios de acciones.

TEMA 20. La Ley de Bases del Régimen Local (IV): Información y participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

TEMA 21. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

TEMA 22. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

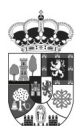
TEMA 23. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

TEMA 24. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): De la revisión de los actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.

TEMA 25. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones Interadministrativas.

TEMA 26. Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (I): Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población. Organización.

TEMA 27. Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (II): La Provincia: Disposiciones generales. Organización. Competencias.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCION DE RRL

TEMA 28. Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (III): Otras entidades locales. Disposiciones comunes a las Entidades Locales: Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas.

TEMA 29. Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (I): Disposiciones Generales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales: Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Derechos y Deberes. Grupos Políticos.

TEMA 30. Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (II): Organización necesaria de los Entes Locales territoriales: Del municipio. De la Provincia.

TEMA 31. Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (III): Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales territoriales: Funcionamiento del Pleno. Funcionamiento de la Comisión de Gobierno. Régimen general de delegaciones entre órganos necesarios.

TEMA 32. Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (IV): Organización complementaria de los Entes locales territoriales: Órganos complementarios: Composición y atribuciones: De los concejales-delegados y diputados-delegados. De las comisiones informativas. De la comisión especial de cuentas.

TEMA 33. Ley de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Autonomía municipal. Competencias municipales.

TEMA 34. Ley de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura: Objeto y ámbito de aplicación. Fines. Mancomunidades de municipios y Entidades Locales menores de Extremadura: Disposiciones Generales. Creación y constitución de Mancomunidades. Relaciones interadministrativas. Entidades locales menores: Disposiciones Generales.

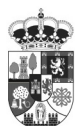
TEMA 35. Organismo autónomo provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres (O.A.R.G.T): Estatutos. Naturaleza. Denominación y fines.

TEMA 36. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Autoridades de protección de datos. Procedimiento en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador. Garantía de los derechos digitales.

TEMA 37. La Ley: Teoría General. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del gobierno con fuerza de ley: Decretos leyes y Decretos Legislativos. Las leyes de las Comunidades Autónomas.

TEMA 38. El Reglamento: Concepto, caracteres naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. Control de los Reglamentos.

TEMA 39. Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales: Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes. Del patrimonio de las entidades locales. Conservación y



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCION DE RRL

tutela. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación. Del desahucio por vía administrativa.

TEMA 40. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Disposiciones generales. Estatuto Básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.

TEMA 41. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas.

TEMA 42. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

TEMA 43. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Valoraciones.

TEMA 44. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Expropiación Forzosa y responsabilidad patrimonial.

TEMA 45. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Registro de la propiedad: Actos inscribibles.

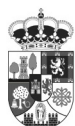
TEMA 46. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS) (I): Disposiciones generales. Disposiciones adicionales y Disposiciones transitorias. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, RGLOTUS. Disposiciones Generales: Definiciones Legales.

TEMA 47. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS): Clasificación del suelo. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, RGLOTUS. Clasificación del suelo: Categorías de suelo rústico. Afecciones y coordinación intersectorial.

TEMA 48. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). Criterios de ordenación.

TEMA 49. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación territorial y urbanística. La ordenación territorial: Instrumentos de la ordenación territorial. Aplicación y eficacia de los instrumentos de ordenación territorial. Efectos de su aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

TEMA 50. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación territorial y urbanística: La ordenación territorial y urbanística. Instrumentos de ordenación territorial general: Plan Territorial.

TEMA 51. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación territorial y urbanística: Instrumentos de ordenación territorial de desarrollo.

TEMA 52. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación territorial y urbanística: La ordenación territorial y urbanística. Instrumentos de intervención directa.

TEMA 53. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación territorial y urbanística: La ordenación Urbanística: Disposiciones generales.

TEMA 54. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación Urbanística: Instrumento de planeamiento general.

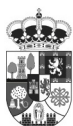
TEMA 55. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). La ordenación Urbanística: Instrumentos complementarios del planeamiento. Instrumentos de Desarrollo de planeamiento.

TEMA 56. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación Urbanística: Normas comunes de los procedimientos.

TEMA 57. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). Régimen del Suelo: Régimen del Suelo Rústico.

TEMA 58. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). Régimen del Suelo: Régimen del Suelo Urbano y Urbanizable. Aprovechamiento urbanístico en el suelo urbano y urbanizable.

TEMA 59. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ejecución del planeamiento: Disposiciones generales: La actividad de ejecución.

TEMA 60. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ejecución del planeamiento: Las actuaciones sistemáticas de nueva urbanización o reforma.

TEMA 61. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ejecución del planeamiento: Actuaciones simplificadas de nueva urbanización o reforma.

TEMA 62. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Los programas de ejecución. Los proyectos de urbanización. Instrumentos de equidistribución en el suelo objeto de obras de urbanización. Instrumentos de equidistribución en el suelo urbanizado: compensaciones monetarias substitutivas.

TEMA 63. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La actividad edificatoria: Ejecución de las actuaciones edificatorias y modalidades de control.

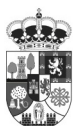
TEMA 64. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La actividad edificatoria: Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas.

TEMA 65. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). Deber de conservación y declaración de ruina.

TEMA 66. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). Protección de la legalidad urbanística. Medidas de reacción ante actuaciones ilegales.

TEMA 67. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). Inspección urbanística. Régimen sancionador.

TEMA 68. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura RGLTUS. Régimen sancionador.

TEMA 69. Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.

TEMA 70. Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura. Capítulo I.- Disposiciones generales. Capítulo IV.- Uso y defensa de las carreteras.

TEMA 71. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura

TEMA 72. Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las infracciones administrativas y el régimen sancionador, establecidos en la Ley de patrimonio histórico y cultural de Extremadura. La declaración de ruina en Extremadura. Técnicas para el tratamiento de edificios ruinosos.

TEMA 73. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Título XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente: De los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo; De los delitos sobre el patrimonio histórico; De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente; Disposiciones comunes.

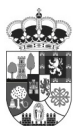
TEMA 74. Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (I): Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Inscripción de los proyectos de equidistribución. Capítulo III. Expropiaciones urbanísticas. Capítulo IV. Inscripción de cesiones obligatorias. Capítulo V. Inscripción del aprovechamiento urbanístico.

TEMA 75. Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (II): Capítulo VI. Inscripción de las obras nuevas. Capítulo VII. Anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística. Capítulo VIII. Anotaciones preventivas ordenadas en proceso contencioso-administrativo. Capítulo IX. Notas marginales. Capítulo X. Inscripción de actos de parcelación. Capítulo XI. Inscripción de transmisiones sujetas a tanteo y retracto urbanístico. Capítulo XII. Régimen de venta forzosa.

TEMA 76. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (I): Título I. Principios generales. Título II. Procedimiento general.

TEMA 77. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Prevención ambiental: Ámbito y finalidad; Comunicación ambiental autonómica y comunicación ambiental municipal.

TEMA 78. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II). Autorización ambiental unificada y normas comunes a las autorizaciones ambientales.



Viernes, 16 de octubre de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

TEMA 79. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III). Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

TEMA 80. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (IV) Disciplina ambiental. Inspección y control. Régimen sancionador.

TEMA 81. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disciplina ambiental. Inspección y control. Régimen sancionador.

TEMA 82. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

TEMA 83. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (I) : Título Preliminar. Disposiciones generales. Título II.- La explotación agraria. De las infraestructuras rurales: Normas generales; Infraestructuras viarias: Disposiciones generales; Dominio público viario; Relaciones interadministrativas; Instrumentos de planificación; Ejecución de obras; Del uso de los caminos; Condiciones para los usos y aprovechamientos distintos del general.

TEMA 84. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (II): Título IX. Régimen sancionador: Normas comunes en materia sancionadora; Infracciones y sanciones en materia de caminos. Disposiciones adicionales sexta, séptima, octava, décima.

TEMA 85. Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

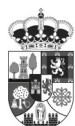
TEMA 86. DECRETO 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas

TEMA 87. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario. Regulación del catastro inmobiliario. De la cartografía catastral.

TEMA 88. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TEMA 89. Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (I): Ámbito, órganos y competencias. Competencia territorial de los Juzgados y Tribunales. Las Partes. El Objeto.

TEMA 90. Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (II): Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado. La ejecución de sentencias.



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión 2 plazas Técnico en disciplina Urbanística - Especialidad Técnica concurso-oposición turno libre.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 13 de octubre de 2026 ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Avocar puntualmente la competencia relativa a la aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.”

SEGUNDO. Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre de las siguientes plazas:

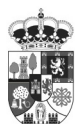
- 2 de Técnicos en Disciplina Urbanística, especialidad Técnica, para el turno libre, Códigos de plazas: 5130 y 5131.

TERCERO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 14 de octubre de 2026

Álvaro Casas Avilés
OFICIALÍA MAYOR



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ESPECIALIDAD TÉCNICA MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición el proceso selectivo para la provisión de **dos plazas de Técnicos/as de Disciplina Urbanística Especialidad Técnica, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, (a través del Turno Libre)** dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025 (códigos de plazas n.º 5130 y 5131), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

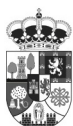
1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión bien del título de Arquitecto, de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o de los estudios de Grado correspondientes, más máster habilitante, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente o Titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de enero.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

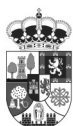
2.2. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3. Adaptación de tiempo y medios.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

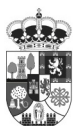
TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 LA0002659 responsable de la convocatoria, **debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos sin necesidad de compulsa.**

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

El Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.2. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO **ES68 2103 7412 2600 3000 4395** la cantidad de **15 €** en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

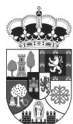
Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.2.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.2.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o, o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.2.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

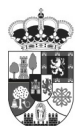
4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

4.5 Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. Los Tribunales calificadores encargados de la selección tendrán la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial, sobre elección de vocales.

Los Tribunales estarán formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación o Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

Vocalías:

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública de entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

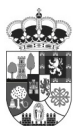
Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres u órgano en quien delegue, se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador, sanitario o del SEPEI.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones de los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas en la Diputación Provincial de Cáceres

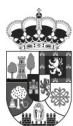
Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y su corrección por medios informáticos, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la convocatoria y válida constitución de los Tribunales a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con carácter general, no podrán actuar de forma simultánea titulares y suplentes designados para integrar el Tribunal. No obstante, en las sesiones de constitución del Tribunal y en las de



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

realización de ejercicios y su corrección, podrán estar presentes tanto titulares como suplentes para garantizar la debida constitución y funcionamiento de los mismos, pero únicamente los miembros titulares tendrán derecho a voto y a participar en la deliberación y adopción de acuerdos. Si algún titular estuviera ausente o impedido, su suplente correspondiente pasará a ejercer plenamente sus funciones, con voz y voto, durante toda la sesión o el periodo de sustitución formalmente acordado, debiendo quedar constancia expresa en el acta de la composición efectiva del Tribunal en cada sesión, para asegurar que se respeta el principio de especialidad, la imparcialidad, la paridad, la composición mínima y que no exista mayoría de miembros pertenecientes al cuerpo objeto de la selección.

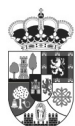
La sustitución solo podrá producirse en aquellos casos en que concurra causa de abstención, ausencia o impedimento debidamente acreditado, y deberá formalizarse dejando constancia en acta. En ningún caso podrán deliberar ni votar simultáneamente titulares y suplentes, ni alternarse en el desempeño de funciones dentro de una misma sesión.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de todos los miembros titulares y de quienes vayan a actuar como suplentes en sustitución de aquellos la suscripción de una declaración formal de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme a la legislación vigente, deban dar lugar a su abstención o pueden motivar su recusación (arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Esta declaración será también exigida a los asesores especialistas, al personal auxiliar que, en su caso, el Tribunal incorpore a sus trabajos, y a los observadores sindicales, quienes en todo caso estarán sujetos a las mismas obligaciones de sigilo, diligencia e imparcialidad que los miembros del Tribunal.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de cinco días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellas personas opositoras que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. Los Tribunales calificadores actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones, que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

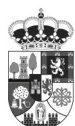
5.6. Se establece que para la valoración de los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas, se encargará un Tribunal Único que habrá de valorar los méritos alegados y presentados. La composición de dicho Tribunal Único se realizará por Resolución Presidencial.

Este Tribunal actuará con plena autonomía respecto del Tribunal encargado de la selección del proceso y su actuación se circunscribirá a la valoración de los méritos, incluida la resolución de las reclamaciones presentadas a los mismos.

5.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres. DIR3 LA0002659.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra “Y”**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 20/01/2026) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

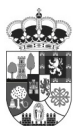
El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, y será valorado con un máximo de 10 puntos:

A) Oposición (75% de la puntuación total): 7,5 puntos en total.

B) Concurso (25% de la puntuación total): 2,5 puntos en total.

7.2. Fase de oposición: Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 150 minutos de un cuestionario tipo test de 120 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, de las que 24 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

común del temario y 96 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I y II, respectivamente.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios teniendo en cuenta que cada una de ellas sustituyen a las anuladas de cada parte. Si se agotasen las preguntas de reserva de uno de los bloques, se utilizarán las sobrantes del otro bloque, una vez sustituidas en su caso las anuladas del mismo. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva de ambos bloques por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva de ambos bloques, por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar dos supuestos prácticos relacionados con el temario específico, durante un tiempo máximo de tres horas. El Tribunal de Selección establecerá tres supuestos prácticos, de los que se elegirán por sorteo en el momento anterior a su realización, los dos que serán realizados por los aspirantes.

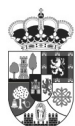
En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados (7,5 puntos) y la expresión escrita como la claridad, el orden, la ortografía y la redacción adecuada (2,5 puntos).

Para la resolución de este ejercicio se permitirá la asistencia de textos legales oficiales (BOE, DOE, BOP...) y no comentados por parte de los aspirantes, sin perjuicio de que el Tribunal considere necesario medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar lo que estimen oportuno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las notas provisionales.

7.3 La Fase de Concurso: Será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

La valoración de los méritos no supondrá más de un 25% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a las personas aspirantes del proceso selectivo.

El Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas, podrán requerir a las aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

El Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas, podrán requerir a las aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos documentados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A. Titulación: Máximo: 0,2 puntos.

Normas comunes de valoración de titulaciones:

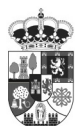
No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior

Se valorarán las siguientes titulaciones:

- **Titulaciones universitarias oficiales** (Grado, Máster Universitario, Doctorado), expedidas conforme al sistema universitario español y debidamente inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Cuando proceda acreditar la correspondencia de un título universitario anterior al nivel MECES, deberá aportarse el certificado de correspondencia expedido por la unidad responsable, o la referencia a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, junto con el título.
- **Titulaciones de formación profesional y otras titulaciones no universitarias oficiales**, según corresponda a las plazas convocadas, expedidas por el Ministerio competente en materia de educación o, en su caso, por la Administración educativa autonómica, y debidamente inscritas en el registro administrativo oficial competente para dichas enseñanzas.

En ningún caso serán objeto de valoración:

- Los títulos propios de universidades, diplomas de extensión universitaria, certificados de formación permanente o títulos no homologados.
- Las equivalencias conferidas sin acto administrativo expreso del Ministerio competente, salvo que se trate de equivalencias reguladas por norma de rango legal o reglamentario aplicable al caso.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Aquellas titulaciones cuya correspondencia o equivalencia no haya sido debidamente acreditada por los procedimientos y certificaciones previstos en la normativa sectorial al efecto.

Se valorará estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	TÍTULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,20
	Licenciado/a	0,15
	Grado	0,15
	Máster	0,15
	DEA	0,15

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

B. Experiencia: Máximo: 1,5 puntos.

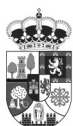
Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Junto con el certificado de servicios prestados, para facilitar al tribunal de selección la valoración de los mismos en caso de dudas razonables sobre algún documento de los presentados, deberá adjuntarse un informe de vida laboral.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo: 0,80 puntos.

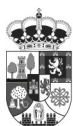
Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por:

a - Administraciones Públicas (artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o por el Instituto Nacional de Administración Pública u otros Institutos de Administración pública.- Se acreditará mediante copia del certificado o diploma del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados.

b - Organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas. La acreditación se realizará de la forma indicada anterior, además mediante copia del certificado o diploma del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase esta última referencia.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los cursos de formación pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, másteres universitarios (propios y oficiales), los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, congresos, seminarios, simposios, cursos de idiomas y similares, ni cursos de formación inferiores a cinco horas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

Este mérito se acreditará:

- Mediante copia del certificado o título del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- En el caso de la letra b), además de lo anterior, debe constar que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.2- Por asistir:

Actividades formativas realizados de entre cinco y nueve horas: 0,01 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,2 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.3- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

Actividades formativas realizados de entre cinco y nueve horas: 0,01 puntos por cada actividad formativa.

Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

La valoración de este mérito deberá acreditarse de la misma forma establecida para la formación recibida.

C.4- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,0560 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0375.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0400.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0465.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0560.
- Cursos de idiomas impartidos dentro del Plan de Formación Propio de la Excm. Diputación de Cáceres: 0,02 por cada curso de al menos 20 horas de duración.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. La nota de cada ejercicio será publicada sobre 10 puntos y en el acuerdo final de calificaciones definitivas del proceso de selección se sumarán las calificaciones de todos ellos y se efectuará la ponderación a un máximo de 7,5 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el ejercicio tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder. En el resto de ejercicios el Tribunal habrá de confeccionar la rúbrica para efectuar la valoración de los ejercicios, que deberá ser acordada con carácter previo a su corrección y en ningún caso antes de la realización del ejercicio. Esta rúbrica ha de ser publicada junto con las calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios.

En las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

En el ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,0834 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 6 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

- Segundo ejercicio: Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen (6 puntos), la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita (2 puntos), y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante (2 puntos).

Será necesario para superar el respectivo ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación global del ejercicio será la media de la puntuación obtenida en los supuestos. Los supuestos, serán calificados sobre 10 puntos cada uno de ellos, debiendo alcanzarse al menos 4 puntos en cada uno y obtener una puntuación media mínima de 5 puntos.

8.3. La calificación final de **la Fase de Oposición** vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4. **La Fase de Concurso** no tendrá carácter eliminatorio.

Los méritos se documentarán en la solicitud de instancia en la forma establecida.

La no acreditación supondrá la no valoración al personal aspirante en la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días

Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.5. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. A continuación, se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación siempre que haya una presencia inferior al 40% en la fecha de publicación del acuerdo del Tribunal de Selección de la propuesta de nombramiento de quienes hayan obtenido las plazas. Y en último lugar se atenderá al orden del sorteo de la letra que determina el orden de actuación de aspirantes.

NOVENA.- Proceso selectivo. -

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

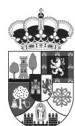
9.2 El proceso selectivo tendrá la duración establecida en la normativa reguladora, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

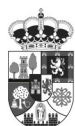
El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

9.7. Por el Área de Personal se procederá a la notificación a las personas aspirantes que hayan sido propuestos por el Tribunal de Selección de los puestos que vayan a ser ofrecidos con una antelación de 10 días hábiles como mínimo.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.8- Reclamaciones.

En ningún caso las reclamaciones pueden ser presenciales, debiendo la persona aspirante presentarla por escrito y la respuesta del Tribunal habrá de ser también de esta forma.

El Tribunal habrá de responder a las reclamaciones efectuadas antes del comienzo del siguiente ejercicio del proceso de selección y en todo caso en el plazo de un mes desde su presentación.

Cuando la persona aspirante considere necesario disponer de su ejercicio para efectuar la reclamación, deberá solicitarlo en el plazo de reclamaciones, debiendo la Administración facilitarla en los cinco días hábiles siguientes, dando comienzo a un nuevo plazo de tres días hábiles para efectuar la reclamación.

Las reclamaciones a los ejercicios de un proceso de selección deberán estar debidamente motivadas. Si el Tribunal aprecia falta total de motivación procederá a su desestimación. Del mismo modo, el Tribunal habrá de motivar suficientemente el acuerdo adoptado.

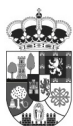
Las personas aspirantes podrán disponer de los ejercicios y documentos presentados por otras personas aspirantes al finalizar el proceso de selección respecto de aquellas que hayan obtenido puntuaciones o valoraciones iguales o superiores a la interesada.

Contra los acuerdos de los Tribunales de Selección a las reclamaciones efectuadas se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial en el plazo de un mes desde su comunicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, éstos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)
- g) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

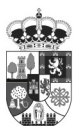
10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

11.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se formará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma o aquel que lo modifique o sustituya. La bolsa la formarán quienes hayan alcanzado una puntuación mínima de cuatro puntos en el primer o único ejercicio que a estos efectos se considerará superado el ejercicio.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

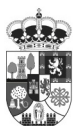
La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes en el procedimiento selectivo de empleo público de lo siguiente:

1. **Responsable del Tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados es DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, con domicilio en Plaza de Sta. María, s/n, 10003, Cáceres y CIF P1000000H.
2. **Finalidad del Tratamiento:** Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y desarrollar el procedimiento selectivo de empleo público, así como para la posterior contratación y gestión de la relación laboral de los candidatos que resulten seleccionados.
3. **Legitimación del Tratamiento:** La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.
4. **Destinatarios de los Datos:** Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias.
5. **Transferencias internacionales:** No se prevén transferencias internacionales de datos.
6. **Derechos de los Interesados:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de Privacidad.
7. **Conservación de los Datos:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento para la que fueron recabados los datos y para hacer frente a las posibles responsabilidades legales.
8. **Seguridad de los Datos:** La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Disposición Adicional Primera de la Ley



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

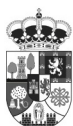
13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

ANEXO I

TEMARIO DE TÉCNICOS/AS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ESPECIALIDAD TÉCNICA (90)

PROGRAMA COMÚN (18)

TEMA 1. Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4. Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 5. Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Del Poder Judicial de Extremadura. De la organización territorial. De las relaciones instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De la Economía y de la Hacienda. De la reforma del Estatuto.

TEMA 7. Ley de Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

TEMA 8. La Ley de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

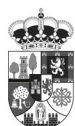
TEMA 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 10. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 11. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.

TEMA 12. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 13. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

TEMA 14. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

TEMA 15. Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea y el Tribunal de Justicia. Derecho derivado de la Unión Europea: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

TEMA 16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

TEMA 17. IV Plan de Igualdad de la Diputación de Cáceres (2025-2029): Compromiso de la Diputación de Cáceres con el IV Plan de Igualdad. Introducción: Marco normativo y antecedentes. Ámbito de aplicación. Vigencia del Plan. Diagnóstico de la situación.

TEMA 18. Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Procedimiento en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador. Garantía de los derechos digitales.

PROGRAMA ESPECÍFICO (72)

TEMA 19. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Disposiciones generales. Estatuto Básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.

TEMA 20. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas.

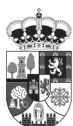
TEMA 21. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

TEMA 22. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Valoraciones.

TEMA 23. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Expropiación Forzosa y responsabilidad patrimonial.

TEMA 24. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Registro de la propiedad: Actos inscribibles.

TEMA 25. Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística: Disposiciones generales.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

TEMA 26. Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística: Anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística.

TEMA 27. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Título XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. De los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. De los delitos sobre el patrimonio histórico.

TEMA 28. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Título XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. De los delitos sobre contra los recursos naturales y el medio ambiente. Disposiciones comunes.

TEMA 29. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS) (I): Disposiciones generales. Disposiciones adicionales y Disposiciones transitorias. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, RGLOTUS. Disposiciones Generales: Definiciones Legales.

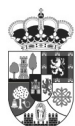
TEMA 30. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS): Clasificación del suelo. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, RGLOTUS. Clasificación del suelo: Categorías de suelo rústico. Afecciones y coordinación intersectorial.

TEMA 31. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). Criterios de ordenación.

TEMA 32. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación territorial y urbanística. La ordenación territorial: Instrumentos de la ordenación territorial. Aplicación y eficacia de los instrumentos de ordenación territorial. Efectos de su aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

TEMA 33. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación territorial y urbanística: La ordenación territorial y urbanística. Instrumentos de ordenación territorial general: Plan Territorial.

TEMA 34. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación territorial y urbanística: Instrumentos de ordenación territorial de desarrollo.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

TEMA 35. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación territorial y urbanística: La ordenación territorial y urbanística. Instrumentos de intervención directa.

TEMA 36. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación territorial y urbanística: La ordenación Urbanística: Disposiciones generales.

TEMA 37. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación Urbanística: Instrumento de planeamiento general.

TEMA 38. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). La ordenación Urbanística: Instrumentos complementarios del planeamiento. Instrumentos de Desarrollo de planeamiento.

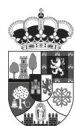
TEMA 39. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ordenación Urbanística: Normas comunes de los procedimientos.

TEMA 40. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). Régimen del Suelo: Régimen del Suelo Rústico.

TEMA 41. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). Régimen del Suelo: Régimen del Suelo Urbano y Urbanizable. Aprovechamiento urbanístico en el suelo urbano y urbanizable.

TEMA 42. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ejecución del planeamiento: Disposiciones generales: La actividad de ejecución.

TEMA 43. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ejecución del planeamiento: Las actuaciones sistemáticas de nueva urbanización o reforma.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

TEMA 44. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La ejecución del planeamiento: Actuaciones simplificadas de nueva urbanización o reforma.

TEMA 45. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Los programas de ejecución. Los proyectos de urbanización. Instrumentos de equidistribución en el suelo objeto de obras de urbanización. Instrumentos de equidistribución en el suelo urbanizado: compensaciones monetarias sustitutivas.

TEMA 46. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La actividad edificatoria: Ejecución de las actuaciones edificatorias y modalidades de control.

TEMA 47. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). La actividad edificatoria: Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas.

TEMA 48. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). Deber de conservación y declaración de ruina.

TEMA 49. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). Protección de la legalidad urbanística. Medidas de reacción ante actuaciones ilegales.

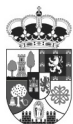
TEMA 50. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). Inspección urbanística. Régimen sancionador.

TEMA 51. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS). Régimen sancionador.

TEMA 52. Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.

TEMA 53. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Disposiciones Generales.

TEMA 54. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoración en situación de suelo urbanizado. De las indemnizaciones y gastos de urbanización.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

TEMA 55. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoración en situación de suelo rural.

TEMA 56. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario. Regulación del catastro inmobiliario. De la cartografía catastral.

TEMA 57. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, Ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.

TEMA 58. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, Ley de Ordenación de la Edificación. Responsabilidades y garantías.

TEMA 59. Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I: Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

TEMA 60. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SE. Seguridad estructural: Introducción. Generalidades. Documentación. Análisis estructural y dimensionado.

TEMA 61. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SI. Seguridad en caso de incendio: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación, condiciones particulares para el cumplimiento, condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción, de los elementos constructivos y laboratorios de ensayo).

TEMA 62. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).

TEMA 63. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HE. Ahorro de energía: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación, criterios de aplicación en edificios existentes y condiciones particulares para el cumplimiento).

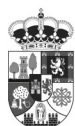
TEMA 64. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HR. Protección frente al ruido: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).

TEMA 65. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HS. Salubridad: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).

TEMA 66. Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

TEMA 67. Ley 11/ 2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales. Medidas de control

TEMA 68. Decreto 135/ 2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales, disposiciones comunes. Accesibilidad en la edificación.

TEMA 69. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Disposiciones generales, espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Itinerarios peatonales, áreas de estancia y elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares, mobiliario urbano.

TEMA 70. Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones: Disposiciones generales. Definiciones. Unidades y parámetros de medida. Niveles de ruido y vibraciones admisibles. Condiciones exigibles a la edificación. Condiciones exigibles a las actividades comerciales e industriales.

TEMA 71. Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones: Contenido de los proyectos. Procedimiento de las inspecciones. Declaración de zona saturada por acumulación de ruidos. Calificación de los niveles como resultado de las inspecciones. Régimen sancionador.

TEMA 72. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

TEMA 73. Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Actuaciones de la certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios. Capítulo IV. Etiqueta de Eficiencia Energética.

TEMA 74. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

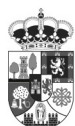
TEMA 75. Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 76. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones generales. Prevención ambiental. Ámbito y finalidad: Instrumentos de intervención ambiental.

TEMA 77. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Autorización ambiental unificada y normas comunes a las autorizaciones ambientales.

TEMA 78. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comunicación ambiental autonómica y comunicación ambiental municipal.

TEMA 79. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.



Viernes, 16 de octubre de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

TEMA 80. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disciplina ambiental. Inspección y control. Régimen sancionador.

TEMA 81. Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las disposiciones generales y las categorías de bienes históricos y culturales.

TEMA 82. Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

TEMA 83. Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El patrimonio arqueológico establecido en la Ley de patrimonio histórico y cultural de Extremadura. Las medidas de estímulo establecidas en la Ley de patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

TEMA 84. Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las infracciones administrativas y el régimen sancionador, establecidos en la Ley de patrimonio histórico y cultural de Extremadura. La declaración de ruina en Extremadura. Técnicas para el tratamiento de edificios ruinosos.

TEMA 85. Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El patrimonio Arquitectónico y los Centros Históricos en el Planeamiento Urbanístico de Extremadura. Tratamiento en los Planes Generales Municipales, Planes Especiales y Catálogos.

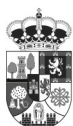
TEMA 86. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

TEMA 87. Ley de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. La subcontratación en el sector de la construcción desde la perspectiva de la prevención de riesgos laborales. Decreto por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

TEMA 88. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

TEMA 89. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Infraestructuras Rurales. Infraestructuras Viarias. Disposiciones Generales. Dominio Público Viario. Ejecución de obras. Del uso de los caminos públicos.

TEMA 90. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Infraestructuras Rurales. Las Vías Pecuarias. Régimen de usos, ocupaciones y aprovechamientos en las vías pecuarias.



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

ANUNCIO. Aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales (PAMIF) del municipio de Abadía.

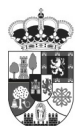
El Pleno del Ayuntamiento de Abadía, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales (PAMIF) del municipio de Abadía, en los términos del documento técnico que consta en el expediente (expte. n.º 74/2026), previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Extremadura.

El acuerdo se adopta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Plan será remitido al órgano competente de la Junta de Extremadura a efectos de su inscripción en el citado Registro.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el texto íntegro del Plan se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://abadia.sedelectronica.es>) y en la página web municipal:

www.abadia.es

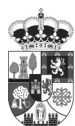
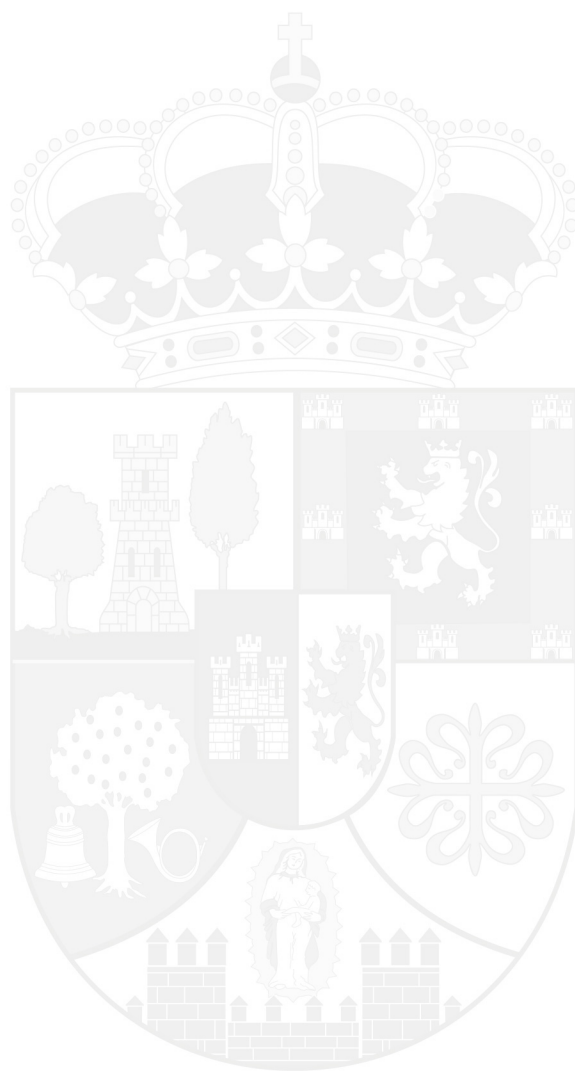
Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se interpusiera recurso de reposición, no podrá interponerse



Viernes, 16 de octubre de 2026

recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Abadía, 14 de octubre de 2026
Juan Bautista Iglesias Gonzalez
ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

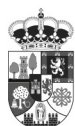
ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as.- JCA Procedimiento Abreviado 0000141/2026.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 2 de Cáceres, dictado en el PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000141/2026, se pone en conocimiento que se ha interpuesto contra este Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo a instancia de D.ª María Rosario Tomasena Alzurien materia de Administración Local.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, en el procedimiento judicial referido ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 2 de Cáceres, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Acebo, 9 de octubre de 2026
Julián Puerto Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

EDICTO. Información Pública de Inicio de Expediente de Comunicación Previa de Uso y Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

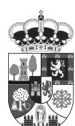
D. MANUEL SÁNCHEZ CARRASCO, ha comunicado el cambio de titularidad del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para CAMBIO DE TITULARIDAD DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA Y VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN "EL DESCANSO", situada en la Carretera EX 206 KM.49,50 de Almoharín (Cáceres).

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de veinte días que al efecto establece el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Almoharín, 9 de octubre de 2026

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezabellosa

ANUNCIO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

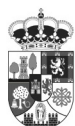
Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 5 y 6 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz,

SE HACE SABER a todos los vecinos/as de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a la renovación del cargo de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A de esta localidad, para proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los/as interesados/as en este nombramiento deberán presentar en Registro de Entrada de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- 2.- Certificado de antecedentes penales.
- 3.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- 4.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Cabezabellosa, 13 de octubre de 2026
María Ángeles Talaván Montero
ALCALDESA



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

EDICTO. Aprobación padrones fiscales 3.er trimestre 2026 tasas suministro agua potable y tratamiento depuración aguas residuales.

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones de las Tasas correspondientes al 3.er trimestre del ejercicio 2026, por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (que incluye el importe del canon de saneamiento establecido por el Gobierno de Extremadura) y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, se exponen al público en las dependencias del Ayuntamiento para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

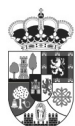
El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el día 30 de DICIEMBRE de 2026. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación de Fondos de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto.

El horario de pago es de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadalso, 13 de octubre de 2026
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de Inundaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Caminomorisco, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre del 2026, acordó aprobar definitivamente el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Caminomorisco, elaborado por la empresa INNOCAMPO, S.L., el cual ha sido informado FAVORABLEMENTE por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrada el 11 de junio de 2026.

El Plan definitivo de actuación municipal ante incendios forestales (PAMIF) en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres), se encuentra disponible en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caminomorisco:

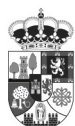
<https://caminomorisco.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Caminomorisco, 9 de octubre de 2026

Noelia Martín Cervigón

ALCALDESA



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales

El Pleno del Ayuntamiento de Caminomorisco, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre del 2026, acordó aprobar definitivamente el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales de Caminomorisco (PAMIF), elaborado por la empresa MELMOMAR CONSULTORÍA Y OBRAS, S.L., el cual ha sido informado FAVORABLEMENTE por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrada el 10 de julio de 2026.

El Plan definitivo de actuación municipal ante incendios forestales (PAMIF) en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres), se encuentra disponible en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caminomorisco:

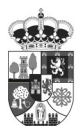
<https://caminomorisco.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Caminomorisco, 9 de octubre de 2026

Noelia Martín Cervigón

ALCALDESA



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Palomero

ANUNCIO. Delegación de la competencia para disponer o comprometer el gasto del contrato de obras de mejora de la infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior municipal (MIE 2025), expediente 60/2026.

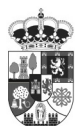
El Pleno del Ayuntamiento de Casar de Palomero, en sesión de 08 de octubre de 2026, adoptó acuerdo de autorización del gasto plurianual de las obras de mejora de la infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior municipal MIE 2025 y delegó en la Alcaldía la competencia presupuestaria para disponer o comprometer dicho gasto mediante la adjudicación del contrato.

La delegación se limita al expediente 60/2026, a un importe máximo de 117.583,65 euros, IVA incluido, y a las anualidades autorizadas de 35.275,10€ euros para 2026 y 82.308,55€ euros para 2027, subordinada la anualidad futura al crédito de su respectivo presupuesto. Comprende la adaptación de las cuantías al precio adjudicado dentro de esos límites.

La delegación no comprende la elevación de porcentajes, el aumento del importe máximo ni la aprobación de anualidades adicionales fuera del acuerdo. Los actos que se dicten en su ejercicio harán constar expresamente la delegación y se dará cuenta al Pleno de la disposición efectuada.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme al artículo 9.3 de la Ley 40/2015 y al régimen municipal de delegaciones aplicable.

Casar de Palomero, 9 de octubre de 2026
Óscar Fernández Domínguez
ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de actuación municipal ante el riesgo de Inundación (PAM).

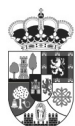
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de OCTUBRE de 2026, en relación con el PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACION (PAM), acordó:

Aprobar definitivamente el “Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de INUNDACIÓN DE CASARES DE LAS HURDES” redactado por la empresa AQUADUCTO INGENIEROS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L., obrante en el expediente de su razón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casares de las Hurdes, 8 de octubre de 2026

José María Martín Iglesias
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

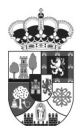
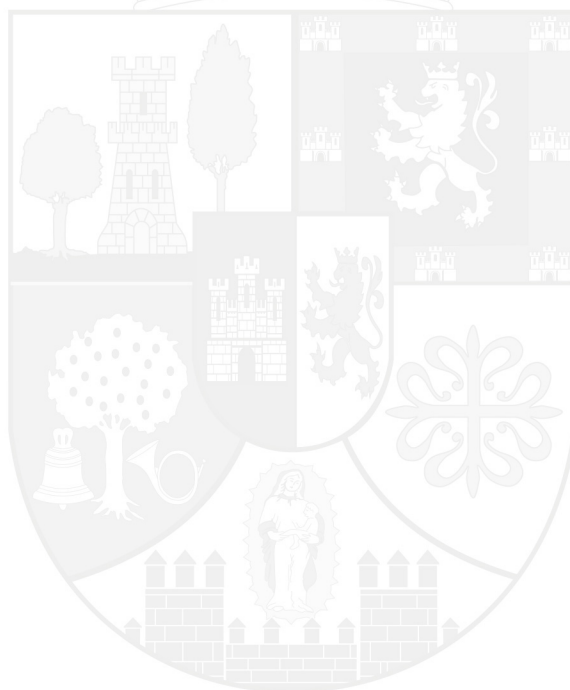
ANUNCIO. Bases para la constitución de una bolsa de funcionarios interinos para provisión del puesto de Secretaria-Intervención.

Se adjuntan en Anexo las bases para la constitución de una bolsa de funcionarios/as interinos/as para la provisión interina del puesto de Secretaría-Intervención de la agrupación de municipios Casares de las Hurdes-Ladrillar.

Casares de las Hurdes, 8 de octubre de 2026

José María Martín Iglesias

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026



Expediente n.º: 87/2026

Bases Generales de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 18/09/2026

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR (CÁCERES)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la constitución de una bolsa de funcionarios interinos para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios Casares de las Hurdes-Ladrillar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).

1.2. El nombramiento será válido hasta que la plaza sea cubierta por cualquiera de las fórmulas previstas en el RD 128/2018, que tengan carácter prioritario al nombramiento interino.

1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al grupo A, subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino 26 y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en las respectivas relaciones de puestos de trabajo y se hallen consignadas en el presupuesto municipal.

1.4. El presente proceso selectivo tiene carácter subsidiario respecto de las formas de provisión preferentes del puesto reguladas en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, así como respecto de la cobertura del puesto por personal funcionario integrante de la relación de personas candidatas de la Junta de Extremadura. En consecuencia, si en cualquier momento posterior a la publicación de estas bases y anterior a la toma de posesión de la persona seleccionada se produjera la comunicación, por el órgano competente de la Junta de Extremadura o por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, de la existencia de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional interesado en la cobertura del puesto mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación de funciones o nombramiento interino con cargo a la relación autonómica de personas candidatas, la Presidencia de la Agrupación, previo acuerdo de la Junta Administrativa, podrá dejar sin efecto el presente proceso selectivo en cualquiera de sus fases, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna a favor de las personas aspirantes, debiendo motivarse dicha decisión en el expediente y notificarse a quienes hubieran presentado solicitud de participación.

1.5. El procedimiento tendrá tramitación de urgencia, de conformidad con la Providencia de la Presidencia de la Agrupación y con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La declaración de urgencia determinará la reducción a la mitad de aquellos plazos susceptibles legalmente de reducción, sin que pueda afectar a los plazos relativos a la presentación de solicitudes ni a la interposición de recursos.

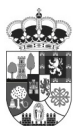
SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: H7YERGFAD7E7DPRZYDGRACJXL
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Viernes, 16 de octubre de 2026



2.1. Para ser admitidos en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1 - Nacionalidad. Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del RD 128/2018, que remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados, a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2 - Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

- Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

1 - Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2 - Titulación. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el TREBEP.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

3. Tribunal de Selección.

3.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y funcionarios/as de carrera de las respectivas administraciones públicas:

Presidente.

1 Un/a funcionario/a de igual categoría al puesto que se convoca, designado/a por la Alcaldía.

Vocales.

1 Un/a funcionario/a propuesto/a por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

2 Un/a funcionario/a de la Escala de Habilitación Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, propuesto/a por la Diputación de Cáceres.

3 Un/a funcionario/a de la Escala de Habilitación Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, propuesto/a por el COSITAL de Cáceres.

4 Un/a funcionario/a de la Escala de Habilitación Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, designado/a por el Ayuntamiento.

Secretario.

1 Será nombrado/a por la Alcaldía de entre alguno de los vocales.

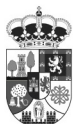
3.2. El Tribunal estará compuesto por los/as titulares y los/as suplentes en número igual al de titulares que simultáneamente habrán de designarse y que podrán actuar indistintamente respecto de cada uno de aquellos.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: H7YERGFAD7E7DRZV/DGRAC/LX
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Viernes, 16 de octubre de 2026



3.3. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el órgano de selección se formará con la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

3.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de su Presidente/a y Secretario/a.

3.5. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

3.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

3.7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

4. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte de este proceso selectivo, según Anexo I, en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Presidencia de la Agrupación presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Casares de las Hurdes o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. Las instancias deberán ir acompañadas de copia auténtica de la siguiente documentación:

- 1 a) Copia del DNI.
- 2 b) Copia de la titulación exigida.
- 3 c) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.
- 4 d) Anexo II. Hoja autobaremación.

4.3. No se establecen derechos de examen.

4.4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se someterá a información pública, junto con la composición del Tribunal de Selección, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casares de las Hurdes y en la sede electrónica, otorgándose un plazo para reclamaciones de cinco días hábiles.

4.5. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de aspirantes y del Tribunal de Selección, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, con indicación del lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de estas.

5. Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición, en el que la fase de oposición precederá siempre a la de concurso, conforme al artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. La puntuación máxima total será de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 1 Fase de oposición: máximo 6 puntos (60 % de la puntuación total).
- 2 Fase de concurso: máximo 4 puntos (40 % de la puntuación total).

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Únicamente se valorarán los méritos de la fase de concurso respecto de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

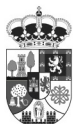
5.1. Fase de oposición.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: H7YERGFAD75TDRZV/DGRAC/LX
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Viernes, 16 de octubre de 2026



5.1.1. Consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo y cuyo contenido versará sobre las materias incluidas en el temario recogido en el Anexo III.

5.1.2. El ejercicio es obligatorio y eliminatorio, resultando eliminados los/as aspirantes que no alcancen en el ejercicio la puntuación mínima que se establece en el apartado 5.1.4.

5.1.3. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Los/as aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único. Perderán el derecho a participar en el proceso selectivo a los aspirantes que no comparezcan en los ejercicios el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, libremente valorados por el órgano de selección, justificados documentalmentedentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes.

Si se admite la causa de justificación, el/la aspirante será nuevamente convocado en llamamiento único para la realización de la prueba selectiva para la fecha que determine el órgano de selección.

5.1.4. Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que el Tribunal señale de uno o varios supuestos teórico-prácticos, que serán propuestos por el Tribunal en el momento previo a la celebración del examen, relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo y conforme al temario establecido en el Anexo III.

Se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesario a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios.

En la calificación de este ejercicio el Tribunal valorará la capacidad y formación general, corrección de la respuesta, claridad de ideas, precisión y rigor en la exposición, capacidad de análisis, calidad de la expresión escrita y será calificado por el Tribunal de 0 a 6 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no hayan obtenido una puntuación mínima de 3 puntos.

5.1.5. El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la puntuación de los/as aspirantes en la prueba práctica.

5.2. Fase de concurso.

5.2.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos de los/as aspirantes que hayan superado la fase oposición, dando publicidad del resultado en el tablón de anuncios de la corporación y/o lugar de celebración del ejercicio.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2.2. El Tribunal examinará los méritos presentados por los/as aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo.

1. Por cada mes de servicios prestados por el aspirante con nombramiento interino en puestos reservados en Entidades Locales:

- Si se trata de puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención: 0,02 puntos por mes de servicio.

- Si se trata de puestos reservados a la subescala de Secretaría o de Intervención: 0,01 puntos por mes de servicio.

2. Por haber aprobado alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública:

- Secretaría-Intervención: 0,50 puntos por cada ejercicio aprobado con un máximo de 1 punto.

3. Por haber aprobado alguna de las pruebas selectivas correspondientes para la formación de lista de espera para la pro-

Secretaría-Intervención, convocadas por las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos por cada examen aprobado hasta un

4. Por cada curso, jornadas o seminarios impartidos por centros oficiales o en colaboración con los mismos, realizados:

0,50 puntos.

- De 20 a 39 horas: 0,010 puntos cada uno.

- De 40 a 99 horas: 0,020 puntos cada uno.

- De 100 horas en adelante: 0,030 puntos cada uno.

* Los que tengan una duración inferior a 20 horas no se valorarán.

5.2.3. Justificación de méritos.

Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

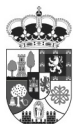
a) Los servicios prestados en puestos de Secretaría-Intervención, Secretaría o Intervención en Entidades locales, mediante certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, así como copia auténtica del nombramiento otorgado por el órgano competente del Ministerio de

Cód. Verificación: H7YER6EAD7E7DRZV0GRACVX
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pes
Página 4 de 15



Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Viernes, 16 de octubre de 2026



Administraciones Públicas o de las Comunidades Autónomas, que lo hubieren expedido, junto con Acta de toma de posesión y cese, en su caso.

b) La superación de ejercicios de pruebas selectivas, mediante certificación del Tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.

c) Los ejercicios superados en las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante certificación del Tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.

d) Los cursos de formación mediante copia auténtica.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el concurso-oposición consistirá en la práctica sucesiva de ambos sistemas, en la cual precederá siempre la fase de oposición.

5.4. Criterios de desempate. En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más personas aspirantes, este se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1.º Mayor número de ejercicios superados en pruebas selectivas convocadas por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención.

2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

3.º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

4.º Mayor puntuación obtenida en pruebas selectivas de listas de espera autonómicas.

5.º De persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo público de una letra del alfabeto, ordenándose las personas aspirantes empatadas por su primer apellido a partir de dicha letra.

6. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

6.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casares de las Hurdes la relación de todos los aspirantes presentados con indicación de las puntuaciones provisionales obtenidas y el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, otorgando un plazo de 5 días hábiles a efectos de alegaciones y reclamaciones. La bolsa de trabajo (lista de espera) la integrarán únicamente los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

6.2. Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, las puntuaciones provisionales se elevarán automáticamente a definitivas. En su caso, si hubiera reclamaciones, el Tribunal, previo examen de las mismas, adoptará el acuerdo que corresponda y hará pública en la Sede Electrónica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes.

6.3. La interposición de reclamaciones o recursos en contra de la propuesta del Tribunal o de la resolución presidencial no tendrá efectos suspensivos para la tramitación del expediente y el nombramiento y toma de posesión del aspirante seleccionado.

6.4. Todo ello siempre que según lo establecido en el artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo, no fuese posible la provisión del citado puesto por los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del citado Reglamento, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente y sin perjuicio de la facultad de dejar sin efecto el proceso selectivo prevista en la Base 1.4.

7. Llamamiento de la bolsa de trabajo.

7.1. Cuando se requiera por necesidades del servicio realizar un llamamiento de la bolsa, se ofertará, mediante comunicación electrónica, por vía telefónica o por correo electrónico, el puesto a todas las personas incluidas en la lista de espera, siguiendo estrictamente el orden de prelación en que figuren en la misma. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente correspondiente a la gestión de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas y comunicaciones realizadas, así como su resultado. La persona candidata dispondrá de veinticuatro horas para aceptar o rechazar la oferta.

7.2. Una vez aceptado por el candidato, se comunicará a la Junta de Extremadura, a la Dirección General de la Administración Local, para que realice el nombramiento interino.

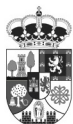
8. Toma de posesión.

8.1. Recibida la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, se requerirá al interesado/a para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido, que no podrá ser superior a tres días hábiles a contar desde la notificación de la resolución

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146

Cód. Verificación: H7YGEFAD7E7D92YDGR4CLX
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Viernes, 16 de octubre de 2026



por el que se nombra al seleccionado como personal funcionario interino. Si este no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición.

Documentación a presentar anterior a la toma de posesión:

- 1 Copia auténtica del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.
- 2 Copia auténtica de la titulación exigida en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- 3 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para desempeñar las funciones, expedido en modelo oficial por facultativo competente.

9. Indemnizaciones por asistencia.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1.ª del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

10. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Funcionamiento de la bolsa.

11.1. Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, y a los efectos de lo dispuesto en la base 7, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de todo/as los/as aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación, con la que se formará una bolsa de trabajo para la provisión interina del citado puesto.

11.2. La bolsa se elevará a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de formulación de la primera propuesta de nombramiento, resultante de este proceso selectivo. En defecto de nueva bolsa se podrá prorrogar por un máximo de cuatro años.

11.3. Cuando se produzca una nueva vacante del puesto, ya sea porque este resulte cubierto mediante cualquiera de las formas de provisión previstas en el RD 128/2018, ya sea porque la persona funcionaria interina que lo viniera desempeñando cese en el mismo por cualquiera de las causas legalmente establecidas, el Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días, elevará al órgano competente de la Junta de Extremadura nueva propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que corresponda según el orden establecido en la bolsa de trabajo, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

La persona funcionaria interina que cese en el puesto por cualquiera de las causas legalmente establecidas no será excluida de la bolsa, sino que volverá a ocupar en la misma el puesto que le correspondía inicialmente según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, quedando disponible para sucesivos llamamientos en dicho orden.

11.4. La no aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado mediante este procedimiento supondrá la exclusión automática de la lista de espera, excepto cuando se acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

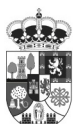
- 1 Parto, licencia por maternidad o situaciones asimiladas.
- 2 Estar desempeñando, como personal funcionario interino, puestos de trabajo reservados a personal de habilitación nacional en una entidad local.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: H7YER6EAD7E7DHR2YDGR4CLXL
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Viernes, 16 de octubre de 2026



- 3 Declaración de la situación de incapacidad temporal.
- 4 Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los supuestos anteriores, la persona aspirante quedará incorporada en la lista de espera en situación de «no disponible» hasta que desaparezca la causa por la que no aceptó la oferta del puesto. La persona interesada deberá comunicar al Ayuntamiento de Casares de las Hurdes la desaparición de la causa que obstaculizaba la aceptación del puesto ofertado en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la desaparición de aquélla, quedando en situación de «disponible» en la lista y, por lo tanto, manteniéndose en su puesto de origen en la misma. En caso de incumplimiento del plazo y forma expresados, se entenderá que renuncia a la incorporación a la bolsa, quedando en consecuencia excluida de la misma.

11.5. La renuncia de la persona que venía ejerciendo con carácter interino las funciones reservadas del puesto de funcionario habilitado tras ser llamada y nombrada de la bolsa de trabajo, será causa de exclusión de la misma, salvo que hubiera sido propuesta por una entidad local para un nombramiento interino en un puesto reservado a personal habilitado nacional tras la superación del proceso selectivo correspondiente. En este caso, podrá solicitar la reincorporación a la bolsa de trabajo cuando dejara de prestar servicios en la entidad local para la que fue nombrada, por haber sido ocupado el puesto por alguna forma de provisión preferente, en el plazo de quince días hábiles, pasando a ocupar el último puesto.

11.6. Los integrantes de la lista de espera vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o modificación de sus datos de contacto.

12. Cláusula de género.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino en estas bases de convocatoria, y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

13. Protección de datos.

Los datos personales de las personas aspirantes serán tratados exclusivamente para la gestión del presente procedimiento selectivo, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las personas aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, en los términos previstos en dicha normativa. Las publicaciones derivadas del presente procedimiento respetarán en todo caso el principio de minimización de datos personales.

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA- INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR

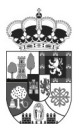
1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre: _____
Primer apellido: _____
Segundo apellido: _____
DNI: _____
Fecha de nacimiento: _____
Domicilio: _____
Municipio: _____ C.P.: _____
Provincia: _____

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146

Cód. Verificación: H7YERGFAD75TDRZVJG8ACUJL
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Viernes, 16 de octubre de 2026



Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

2. EXPONE

Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa de funcionarios interinos, mediante nombramiento interino, para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR, acepta expresamente las bases publicadas en todos sus términos y manifiesta su voluntad de participar en el proceso selectivo.

3. DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que reúne, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos los requisitos establecidos en las bases y, en particular:

- ☐ Tener la nacionalidad española.
- ☐ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ☐ Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el acceso al Subgrupo A1.
- ☐ Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- ☐ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- ☐ No encontrarse incurso/a en causa legal que impida el eventual nombramiento como personal funcionario interino.
- ☐ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Copia del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- ☐ Copia de la titulación académica exigida.
- ☐ Anexo II. Hoja de autobaremación de méritos.
- ☐ Certificaciones acreditativas de experiencia profesional.
- ☐ Certificaciones acreditativas de ejercicios o pruebas selectivas superadas.
- ☐ Diplomas o certificados acreditativos de cursos de formación y perfeccionamiento.
- ☐ Otra documentación: _____

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso selectivo para la constitución de la bolsa de funcionarios interinos para la provisión interina del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios Casares de las Hurdes-Ladrillar.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma

Fdo.: _____

A LA PRESIDENCIA DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS Casares de las Hurdes-Ladrillar.

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR.

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Primer apellido: _____

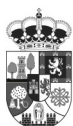
Segundo apellido: _____

Nombre: _____

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146

Cód. Verificación: H7YERGFAD75TDRZV/DGRAC/LX
Verificación: <https://casaresdelasurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Viernes, 16 de octubre de 2026



DNI: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

De conformidad con la Base 5.2 de la convocatoria, la persona aspirante relaciona los méritos alegados y acreditados documentalmente.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO: 2,00 PUNTOS

Se valorará a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención, y de 0,01 puntos por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a la subescala de Secretaría o de Intervención, por separado, hasta el máximo indicado

Entidad Local	Puesto desempeñado	Fecha inicio	Fecha fin	Meses completos	Puntos

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL: _____ / 2,00 PUNTOS

B) EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS DEL MINISTERIO O DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL ACCESO A LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN: MÁXIMO: 1,00 PUNTO

Valoración: 0,50 puntos por cada ejercicio superado.

Convocatoria / Proceso selectivo	Año	Ejercicio superado	Documento acreditativo	Puntos

TOTAL EJERCICIOS SUPERADOS: _____ / 1,00 PUNTO

C) EJERCICIOS SUPERADOS EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE LISTA DE ESPERA, CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL: MÁXIMO: 0,50 PUNTOS

Valoración: 0,25 puntos por cada examen superado.

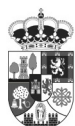
Comunidad Autónoma / Convocatoria	Año	Examen superado	Documento acreditativo	Puntos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: H7YER6EAD7E7DHRZYDGRACLXL
Verificación: <https://casaresdelas Hurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 9 de 15



Viernes, 16 de octubre de 2026



TOTAL LISTAS DE ESPERA: _____ / 0,50 PUNTOS

D) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: MÁXIMO: 0,50 PUNTOS

Únicamente serán valorables los cursos de duración mínima de 20 horas lectivas, directamente relacionados con las funciones propias del puesto de Secretaría-Intervención.

Valoración: 0,010 puntos por cada curso de 20 a 39 horas de duración; 0,020 puntos por cada curso de 40 a 99 horas de duración; 0,030 puntos por cada curso de 100 horas o más de duración.

Denominación del curso	Entidad organizadora / impartidora	N.º horas	Puntos

TOTAL CURSOS DE FORMACIÓN: _____ / 0,50 PUNTOS

RESUMEN DE AUTOBAREMACIÓN

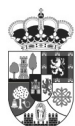
MÉRITO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN AUTOBAREMADA
A) Experiencia profesional	2,00 puntos	
B) Ejercicios superados (Ministerio/CCAA)	1,00 punto	

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: H7YER6FAD7E7DPRZYDGR4CJXL
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Viernes, 16 de octubre de 2026



C) Listas de espera (CCAA)	0,50 puntos	
D) Cursos de formación	0,50 puntos	
TOTAL FASE DE CONCURSO	4,00 PUNTOS	

La persona aspirante declara que los datos consignados en esta hoja de autobaremación son ciertos y que todos los méritos relacionados se encuentran debidamente acreditados mediante la documentación aportada junto con la solicitud.

La autobaremación efectuada por la persona aspirante tendrá carácter meramente declarativo y no vinculará al Tribunal de Selección, al que corresponderá comprobar la documentación presentada y efectuar la valoración definitiva de los méritos conforme a las bases de la convocatoria.

No serán objeto de valoración los méritos no alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma de la persona aspirante

ANEXO III TEMARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria.

Tema 2. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El sistema de la distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Las entidades que la integran El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 4. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. Derecho comunitario.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Organización de la Administración del Estado. Organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con especial referencia a la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El sistema de distribución de competencias y la relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 7. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

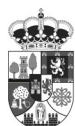
Tema 9. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los

Cód. Verificación: H7YER6AD7E7DHRZYDGR4CJLX
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Viernes, 16 de octubre de 2026



registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales.

Tema 10. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

Tema 13. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 14. Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

Tema 15. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 16. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

Tema 17. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 18. Regulación de los distintos contratos de las Administraciones Públicas en la ley de contratos del sector público. Del contrato de obras. Del contrato de concesión de obras. Del contrato de concesión de servicios. Del contrato de suministro. Del contrato de servicios.

Tema 19. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio de procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 21. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Límites y control de la potestad reglamentaria. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 22. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 23. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

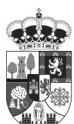
Tema 24. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: H7YER6EAD7E7DPRZYDGRACJXL
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Viernes, 16 de octubre de 2026



presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos. La ley 39/2019 de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Tema 25. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Los consorcios: régimen jurídico. Ley 17/2010 de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Tema 26. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y Alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de Diputaciones Provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral.

Tema 27. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 28. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 29. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

Tema 30. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 31. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 32. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 33. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 34. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 35. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 36. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. Las operaciones de tesorería.

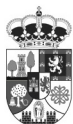
Tema 37. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: H7YER6FAD75TDR2YDGR4CLX1
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Viernes, 16 de octubre de 2026



Tema 38. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 39. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Ámbito, formas, modalidades y principios de la función de control, deberes y facultades del órgano de control.

Tema 40. Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión. La omisión de la función interventora.

Tema 41. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico.

Tema 42. Los recursos de las haciendas locales. Regulación de los tributos locales en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 43. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Operaciones de crédito a corto plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 44. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. La ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.

Tema 45. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura

Tema 46. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Tema 47. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tema 48. La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 49. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Intervención municipal en el comercio y determinados servicios en los términos de la legislación sectorial

Tema 50. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de datos de carácter personal.

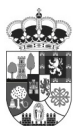
En Casares de las Hurdes, a fecha de la firma digital.

El Presidente de la Agrupación de Casares de las Hurdes-Ladrillar.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146

Cód. Verificación: H7YER6EAD75TDPRZYDGRACJLX
Verificación: <https://casaresdelas Hurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

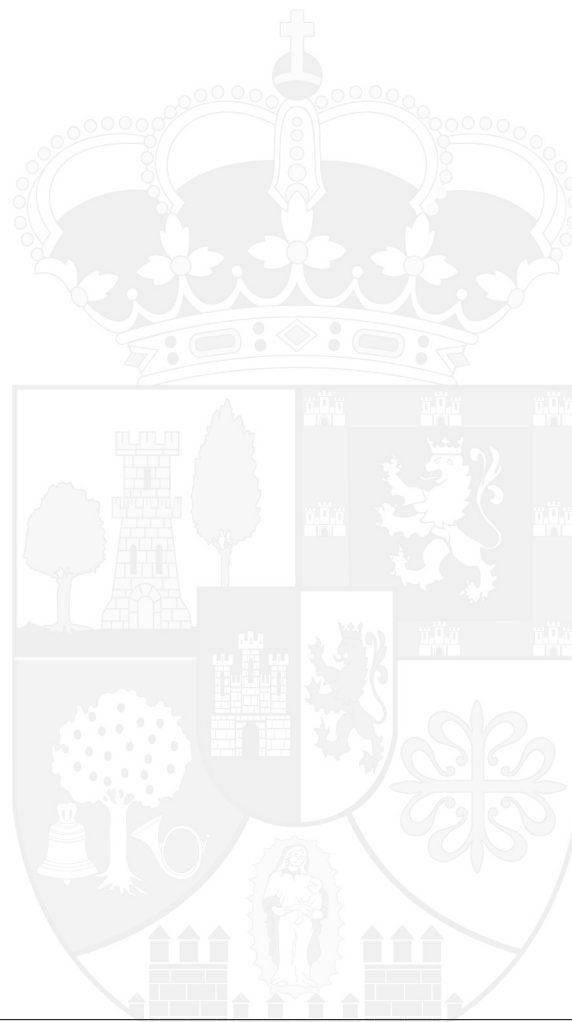


Viernes, 16 de octubre de 2026



D. José María Martín Iglesias

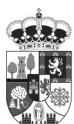
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146

Cód. Verificación: H7YER6FAD75TDPRZYDGR4CJXL
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 15 de 15



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 14/2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 08 de octubre de 2026 de la entidad de Conquista de la Sierra por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 08 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

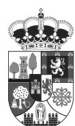
<http://conquistadelasierra.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Conquista de la Sierra, 9 de octubre de 2026

José Campos Rol

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANUNCIO. Cuenta General del ejercicio 2025.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Conquista de la Sierra sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

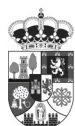
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://conquistadelasierra.sedelectronica.es>

Conquista de la Sierra, 13 de octubre de 2026

José Campos Rol

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

ANUNCIO. Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía.

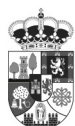
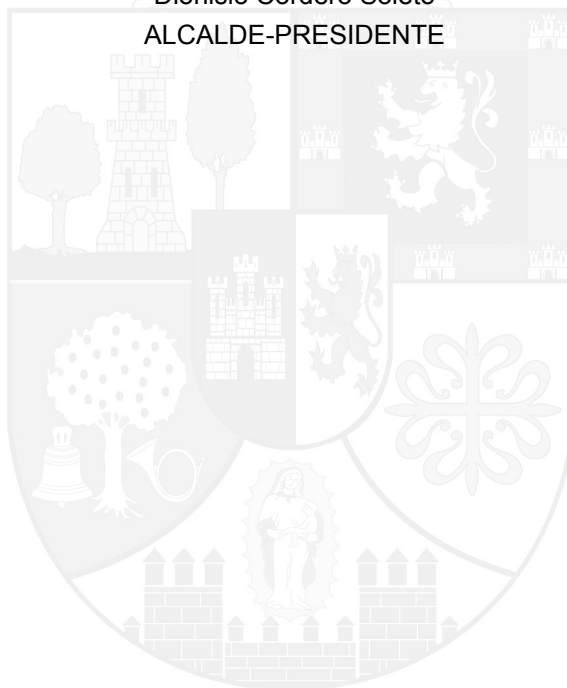
Por Acuerdo del Pleno, de fecha 23 de octubre de 2023, se acordó por unanimidad delegar en la Alcaldía-Presidencia el ejercicio de las competencias del Pleno del Ayuntamiento en relación al ejercicio de las atribuciones en materia de contratación y todo lo expresado en el certificado de Pleno adjuntado a esta publicación.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Higuera de Albalat, 14 de octubre de 2026

Dionisio Cordero Soletó

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarilla

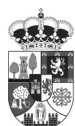
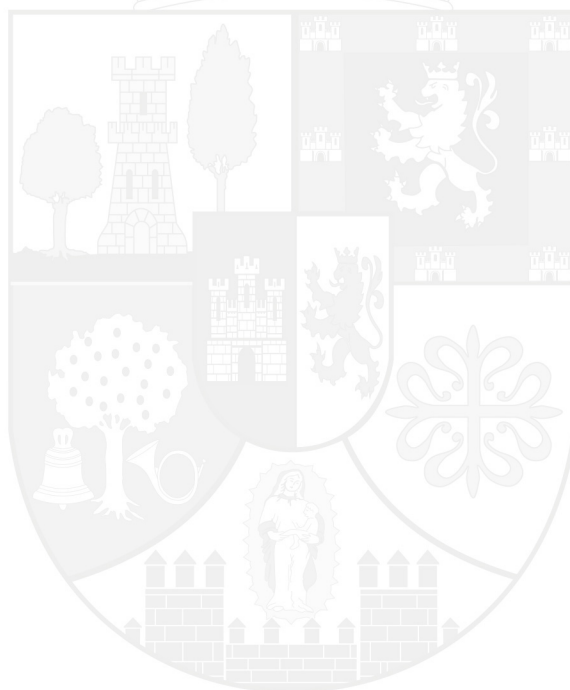
ANUNCIO. Delegación de competencias para celebrar matrimonio civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que por Resolución de Alcaldía de fecha 08/10/2026 se ha otorgado delegación expresa en D. Diego Curto Portela Concejal de este ayuntamiento para la celebración de matrimonio civil.

Jarilla, 8 de octubre de 2026

Angel Peña García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as. Operario/a de servicios múltiples-maquinista.

Convocado proceso para la provisión de una plaza de Operario de servicios múltiples-maquinista a jornada completa como personal laboral fijo por el procedimiento de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as por plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias:

Admitidos/as:

JOSÉ MARTÍN RUIZ

JOSÉ PEDRO CARRANZA LUENGO

Excluidos/as:

NINGUNO/A

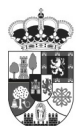
La presente Resolución deberá publicarse en el BOP y en el Tablón Electrónico de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 14 de octubre de 2026

Julio A. Roldán Masa

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

ANUNCIO. Modificación Ordenanza Fiscal Cementerio Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 30.09.2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

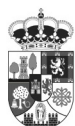
<http://mohedasdegranadilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mohedas de Granadilla, 9 de octubre de 2026

Isidro Arrojo Batuecas

ALCALDE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

ANUNCIO. Información pública estudio de viabilidad relativo a la concesión de servicios para la Adjudicación del Servicio de Bar Piscinas Municipales.

Por Resolución de Alcaldía de 14 de octubre de 2026, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la CONCESIÓN DE SERVICIOS para la adjudicación del servicio de BAR PISCINAS MUNICIPALES, redactado por el Área de Hacienda y Asistencia a EELL de la Diputación de Cáceres.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

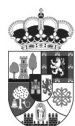
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:

<https://pedrosodeacim.sedelectronica.es>

Pedroso de Acim, 14 de octubre de 2026

Santos Harinero Roncero

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2026.

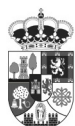
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Piedras Albas, 12 de octubre de 2026

Alberto Ortega Villarroel
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación y exposición de padrones.

Aprobado por Junta de Gobierno:

- Padrones Municipales siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua.
- Tasa por recogida de Basura.
- Tasa por depuración de aguas residuales.
- Canon de Saneamiento Autonómico de Extremadura.

Correspondientes al segundo trimestre (abril, mayo y junio) del año 2026, se exponen al público por término de 15 días, en las dependencias de la Administración de Tesorería, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el art.14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

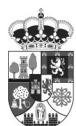
PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Dos meses a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el BOP.

OFICINA DE COBRO: Servicio de Abastecimiento de Agua, con domicilio en Pedro de Lorenzo, n.º 15, bajo.

HORARIO:

De lunes a viernes:

Mañana: De 9 a 13 horas



Viernes, 16 de octubre de 2026

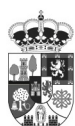
También puede ingresarse en la cuenta restringida de Recaudación de Unicaja Banco (Entidad Colaboradora), n.º ES48 2103 7412 28 0030002814.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Plasencia, 13 de octubre de 2026

David Casimiro Dóniga Estévez

ALCALDE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

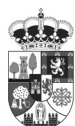
EDICTO. Exposición Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, los que se estimen interesados/as, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://robledollano.sedelectronica.es/>

Robledollano, 13 de octubre de 2026

Juan Carlos García Durán
ALCALDE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2027.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre de 2026 , ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2027.

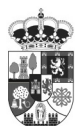
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Martín de Trevejo, 9 de octubre de 2026

Ismael Frade Ambrosio

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Ordenanza de la tasa reguladora del suministro de agua potable.

Habiéndose instruido expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasa por suministro de agua potable, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2.026, acordó la aprobación provisional de las referida modificación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

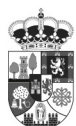
Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://san-martin-de-trevejo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Martín de Trevejo, 9 de octubre de 2026

Ismael Frade Ambrosio
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 02/2026, modalidad crédito extraordinario/suplemento de crédito.

El Pleno del Ayuntamiento de Talaván, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º MC 02/2026 del Presupuesto General en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

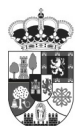
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://talavan.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Talaván, 13 de octubre de 2026
Luis Enrique Perriáñez Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso, turno promoción interna, para cubrir 3 plazas de Técnico/a de Educación Infantil vacantes en la plantilla municipal.

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1136 del Ayuntamiento de Trujillo por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso, turno promoción interna, para cubrir 3 plazas de Técnico de Educación Infantil vacantes en la plantilla municipal.

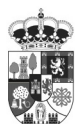
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-1136 de fecha 13 de octubre de 2026 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso turno promoción interna, para cubrir 3 plazas de Técnico de Educación Infantil vacantes en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL

A la vista del proceso de selección para la cobertura de tres plazas de Técnico/a de Educación Infantil, personal laboral fijo, por promoción interna mediante el sistema de concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 0123 de fecha miércoles, 1 de julio de 2026, relativa a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Técnico/a de Educación Infantil
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Escala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo	C1



Viernes, 16 de octubre de 2026

Nivel	20		
Sistema Selectivo	Concurso		
Funciones	Las previstas en RPT.		
N.º de vacantes	3		

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

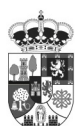
PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre	DNI
Jimenez Vizcaíno, Nuria María	***9624**
González Tamayo, Berta	***3415**

EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	DNI	Causa/s de exclusión
Díaz Jiménez, Ana Isabel	***9541**	No cumple titulación. (Base Tercera b)
Benito Cancho, Ana	***7600**	No ostenta condición de personal laboral fijo. (Base Tercera a)
Andrade López, M. ^a Rosario	***7924**	No ostenta condición de personal laboral fijo. (Base Tercera a)



Viernes, 16 de octubre de 2026

García Ferradas, Inés	***1414**	No ostenta condición de personal laboral fijo. (Base Tercera a)
Ruiz Sierra, Sara Guadalupe	***3404**	No ostenta condición de personal laboral fijo. (Base Tercera a)
Silveira Díaz, Eva	***4273**	No ostenta condición de personal laboral fijo. (Base Tercera a)

SEGUNDO. Notificar a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección en aras a proponer los miembros que sean designados como miembros del Tribunal que ha de valorar la fase de concurso.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://trujillo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos, en caso de resultar subsanable la causa de exclusión, disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

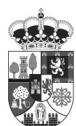
Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos, en caso de resultar subsanable la causa de exclusión, puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://trujillo.sedelectronica.es>

Trujillo, 13 de octubre de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Publicación aprobación inicial del Presupuesto 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2026, de la Entidad Valdefuentes, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 30 de septiembre de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad

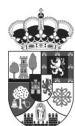
<http://valdefuentes.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Valdefuentes, 13 de octubre de 2026

Álvaro Arias Rubio

ALCALDE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Plantilla Ayuntamiento de 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2026, del Ayuntamiento de Valdefuentes, por el que se aprueba inicialmente el expediente de aprobación de Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de septiembre de 2026, la aprobación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

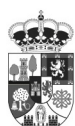
<http://valdefuentes.sedelectronica.es>

La plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valdefuentes, 13 de octubre de 2026

Álvaro Arias Rubio

ALCALDE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Expediente n.º: 355/2026

Acuerdo del Pleno

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Fecha de iniciación: 17/09/2026

ACUERDO DEL PLENO

ISABEL FERNANDEZ BECERRA, titular de la Secretaría de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

Que en sesión *ordinaria* del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2026, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del servicio del personal	17/09/2026	
Informe Jurídico	19/09/2026	
Informe de los Servicios Técnicos	21/09/2026	
Informe de Intervención	22/09/2026	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría simple 4 votos a favor y cuatro abstenciones el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la plantilla municipal con las siguientes plazas:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	VACANTES
Secretaría intervención	1	A1	29	ESPECIAL	0
Policía local	2	C1	18	Especial	1
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	General	0

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PUESTOS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN
Dinamizador turístico	1	C1	16	Grado en turismo
Técnico en educación infantil	1	C1	18	Grado en educación infantil
Dinamizador deportivo	1	C2	16	FP superior

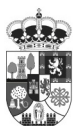
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL SIN PLAZA

Ayuntamiento de Valdefuentes

Plaza del Convento, 1 - A, Valdefuentes. 10180 (Cáceres). Tfno. 927388001. Fax: 927388576



Cód. Verificación: Z3QDTMWWLE77REHATRRCQVRY
Verificación: <https://valdefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 16 de octubre de 2026

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PUESTOS	GRUPO	TITULACIÓN
Encargado de servicios múltiples	1	C2/AE	Certificado de profesionalidad
Profesor de música	1	A2	Título de profesor de música

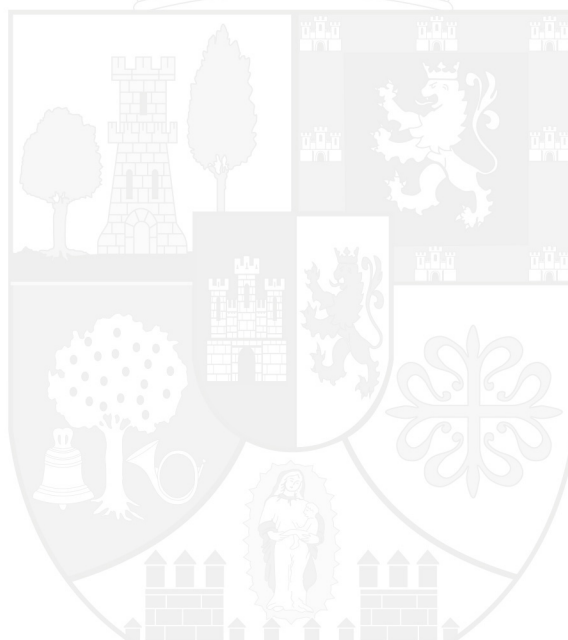
RESUMEN

Funcionarios:4
Laboral:3
TEMPORAL SIN PLAZA:2
TOTAL PLANTILLA:9

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

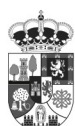


Ayuntamiento de Valdefuentes

Plaza del Convento, 1 - A, Valdefuentes. 10180 (Cáceres). Tfno. 927388001. Fax: 927388576



Cód. Verificación: ZK3DTMMWLE77REHATRCQVRY
Verificación: <https://valdefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Bases para selección de un Profesor/a para el PALV 2026-2027.

Habiéndose aprobado, las BASES REGUADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION DE UN/A PROFESOR/A PARA LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DE VILLASBUENAS DE GATA CURSO 2026/2027, se publican íntegramente las bases como ANEXO al presente anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en el registro electrónico/sede administrativa que se indique en el anuncio de convocatoria:

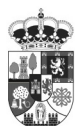
<https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/info.0>

o por cualquiera de los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica:

<https://villasbuenasdegata.sedelectro> sin perjuicio de otras publicaciones que resulten legalmente obligatorias.

Villasbuenas de Gata, 9 de octubre de 2026
María Azucena Fagundo Cordero
ALCALDESA



Viernes, 16 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA
(Cáceres)

Plaza Palacio. 1 de Villahuecas de Gata

BASES REGUADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION DE UN@ PROFESOR/A PARA LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DE VILLASBUENAS DE GATA CURSO 2026/2027

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la selección de Formador/es, para su contratación laboral-temporal por este Ayuntamiento, para el desarrollo de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida durante el curso 2026/2027 siguientes:

P01 programa de adquisición inicial de competencias básicas (Programa A).

P06 Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. (Programa A)

El presupuesto por cada programa es de 2550,00 €, y su duración total de 150,00 horas por programa a razón de jornada mínima semanal de 8,00 horas semanales.

SEGUNDA.- Requisitos para participar en este proceso selectivo.-

Quienes participen en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo establecido en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Con carácter general para los programas de la modalidad A los formadores deberán estar en posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o máster universitario en formación de profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

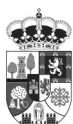
3.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

TERCERA.- Instancias

DECRETO
Número: 2026-0195
Fecha: 09/10/2026

Cód. Verificación: 3HFE93N972ZMMUJAEEDNDON
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Viernes, 16 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA (Cáceres)

Plaza Palacio. 1 de Villalbuna de Gata

Quienes presenten instancia solicitando tomar parte en la convocatoria deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y número de teléfono. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Como Anexo I a estas bases figura el modelo de instancia, que deberá presentarse acompañada de la documentación necesaria para participar en el proceso selectivo y deberán ser aportados en originales o fotocopias compulsadas.-

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ☐ Fotocopia compulsada de tarjeta demanda o mejora de empleo
- ☐ Vida Laboral actualizada
- ☐ Fotocopia Compulsada de la titulación exigida para participar en la convocatoria
- ☐ Documentación compulsada acreditativa de méritos
- ☐ Proyecto pedagógico

Las instancias se ajustarán al **Anexo I** y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villalbuna de Gata, en el registro electrónico/sede administrativa que se indique en el anuncio de convocatoria: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>, o por cualquiera de los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo será de **7 DIAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la publicación íntegra de las bases en el BOP de Cáceres.

CUARTA.- **Admisión**

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará por la Alcaldía Resolución de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

QUINTA.- **Tribunal calificador**

Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Maestro del CRA de la localidad.

VOCALES: - Dos maestros del CRA de la localidad.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya

El Tribunal podrá contar si lo estima oportuno, con la asistencia de personal técnico asesor.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría 3ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

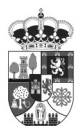
La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria.

SEXTA.- **Procedimiento de selección**

La selección se realizará según baremo que como anexo XI se establece en la

DECRETO
Número: 2026-0195 Fecha: 09/10/2026

Cód. Verificación: 31FES9N07PZMMUJAEEDNDN
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Viernes, 16 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA (Cáceres)

Plaza Palacio. 1 de Villasbuenas de Gata

resolución de 22 septiembre de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027. (DOE nº 194 de 7 de octubre de 2026).

SÉPTIMA.- Aspirantes aprobados

Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta, que será firmada por el Presidente del Tribunal y el Secretario, señalando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, haciéndose propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación total, seguidos del resto de aspirantes por orden de puntuación para posibles sustituciones, si el Ayuntamiento lo considera procedente, en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>, se expondrá anuncio con los datos y puntuaciones obtenidas por la persona seleccionada, pudiendo presentarse alegaciones dentro de los dos días hábiles siguientes al de exposición.

Resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución de contratación de la persona seleccionada, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, firmándose, seguidamente, el correspondiente contrato.

Si la Consejería de Educación y Empleo no aprueba la realización del curso por falta de alumnos o cualquier otro motivo el Ayuntamiento no realizará la contratación con el formador/es cuyos cursos no se han aprobado sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA.- Recursos.-

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Villasbuenas de Gata, a la fecha de la firma

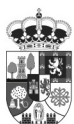
LA ALCALDESA

Fdo. María Azucena Fagundo Cordero
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-0195 Fecha: 09/10/2026

Cód. Verificación: 3HFE93N072ZMMUJAEEDONJ
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Viernes, 16 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA
(Cáceres)

Plaza Palacio. 1 de Villahuecas de Gata

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Dato	A cumplimentar
Nombre y apellidos	
DNI/NIE/Pasaporte	
Domicilio	
Municipio / CP / Provincia	
Teléfono	
Correo electrónico	
Medio preferente de avisos	
Titulación alegada	
Solicita adaptación de medios/tiempos	Sí / No. En su caso, acompaña Anexo III.
Se opone a consultas de datos legalmente disponibles	Sí / No. Motivo: _____

DECRETO

Número: 2026-0195 Fecha: 09/10/2026

EXPONE que conoce y acepta las bases reguladoras del proceso selección de Formador/es, para su contratación laboral-temporal por este Ayuntamiento, para el desarrollo de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida durante el curso 2026/2027 y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne todos los requisitos exigidos en la base tercera a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y que los mantendrá hasta la toma de posesión.

SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo y que se valoren los méritos relacionados en el Anexo II y acreditados con la documentación adjunta o susceptible de consulta administrativa.

SE DEBE ACOMPAÑAR:

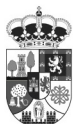
- ANEXO II, junto a la documentación acreditativa de DNI, requisitos de acceso y documentación que acredite la baremación de méritos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma: _____



Cód. Verificación: 31FES9N07PZNMUJAEEDNDN
Verificación: <https://villasbuenasdeata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Viernes, 16 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA
(Cáceres)

Plaza Palacio. 1 de Villashuenas de Gata

ANEXO II. RELACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

ANEXO X PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA SELECCIÓN DE FORMADORES

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
1. Situación Laboral:		1,00	Vida laboral.
1.1. Ser demandante de primer empleo.	1,00		
1.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
2. Experiencia docente:		2,00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
2.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		
2.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
2.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
3. Formación y Especialización Profesional:			Fotocopia compulsada del Título administrativo.
3.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1,00		
3.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (cursos, seminarios, ...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:		2,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
• De 20 a 50 horas.	0,25		
• De 51 a 100 horas.	0,50		
• Más de 100 horas.	1,00		
3.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (cursos, seminarios, ...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:		1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
• De 20 a 50 horas.	0,25		
• De 51 a 100 horas.	0,50		
• Más de 100 horas.	1,00		
4. Proyecto Pedagógico:		4,00	
4.1. Por estructura y contenido.	2,00		
4.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
5. Otros méritos.		1,00	
A. Considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1,00		

La autobaremación tiene carácter meramente informativo y no vincula al Tribunal. Solo se valorarán los méritos alegados y acreditados conforme a las bases.

Se deberá acompañar para su valoración de la siguiente documentación, en los términos de las Bases TERCERA:

A) Copia del DNI.

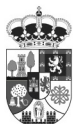
B) Copia de la titulación exigida.

C) Documentación acreditativa de los méritos que se pretenda valorar mediante copia de los mismos conforme disponen las bases. (Únicamente se valorarán méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de solicitudes, alegados en la solicitud y acreditados documentalente en la forma prevista).

Los títulos y copias de certificaciones de cursos para su baremación podrán presentarse mediante copia simple o mediante copia auténtica o compulsada. En caso de optarse por presentar copia simple, en caso de ser llamado para su nombramiento deberá adjuntar las copias auténticas compulsadas junto con el Anexo V.

DECRETO
Número: 2026-0195 Fecha: 09/10/2026

Código Verificación: 31FES9N72ZAMMUAJEREDON
Verificación: <https://villasbuenasdeata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



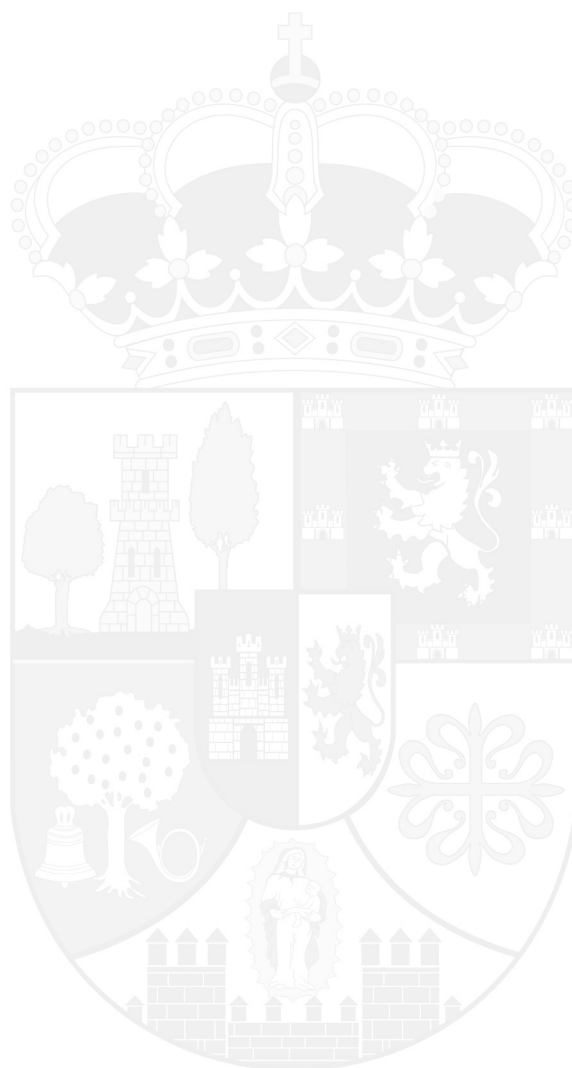
Viernes, 16 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA
(Cáceres)

Plaza Palacio. 1 de Villashuenas de Gata

En _____, a _____ de _____ de _____.

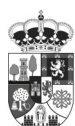


DECRETO

Número: 2026-0195 Fecha: 09/10/2026



Cód. Verificación: 3HFE89N072NMUJAEEDON
Verificación: <https://villasbuenasdeyata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

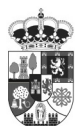
ANUNCIO. Emplazamiento a los/as posibles interesados/as en el Procedimiento Abreviado n.º 149/2026.

Ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, Plaza n.º 2, se sigue el Procedimiento Abreviado n.º 149/2026 (N.I.G. 10037 45 3 2026 0000248), en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa por inactividad de este Ayuntamiento, formulada al amparo del artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con la avería de la red municipal de abastecimiento de agua en la Calle Puerto de Zorita.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2026 se acordó remitir al citado órgano judicial el expediente administrativo n.º 1020/2025, del que trae causa el recurso, lo que se ha llevado a efecto a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE) con fecha 7 de octubre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio del presente anuncio se EMPLAZA a cuantas personas, distintas de las ya notificadas personalmente, ostenten derechos o intereses legítimos que pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, para que, si lo estiman conveniente a su derecho, puedan comparecer y personarse como demandados ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, Plaza n.º 2, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, con la representación y defensa previstas en el artículo 23 de la citada Ley.

De conformidad con el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, si se personase fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personase oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.



Viernes, 16 de octubre de 2026

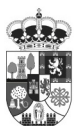
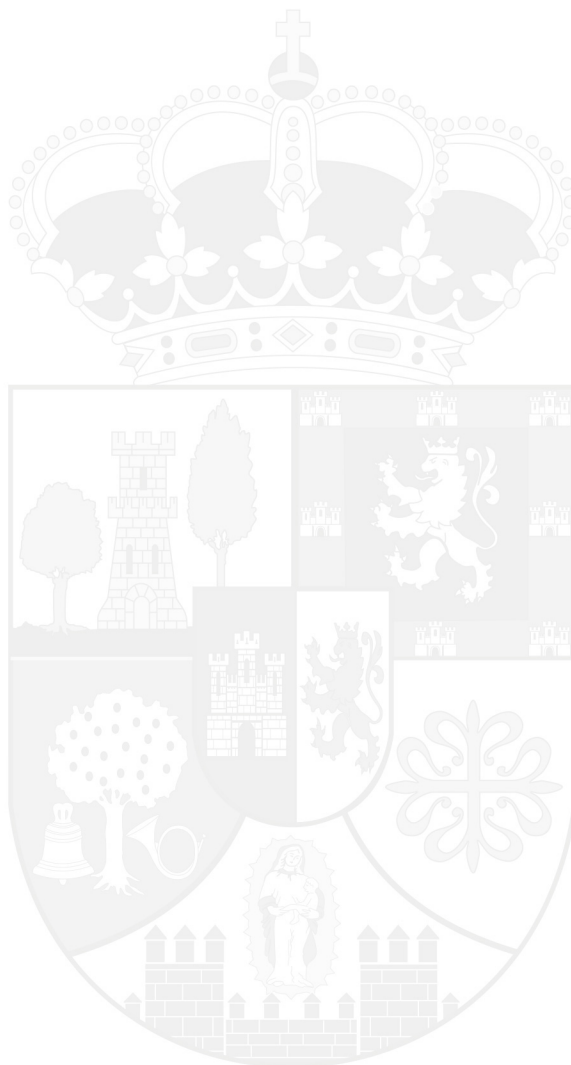
El presente anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://zorita.sedelectronica.es>

Zorita, 13 de octubre de 2026

Jerónimo Ruíz Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Servicios Comunes Generales

Servicio Común General de Cáceres

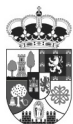
EDICTO. Lista provisional de candidatos/as a Jurado de la Provincia de Cáceres bienio 2027-2028.

Se adjunta en ANEXO la lista provisional de los candidatos a Jurado (Bienio 2027-2028) de esta provincia durante los quince últimos días del presente mes de octubre, a los efectos del art.º 14 de la L.O. 5/95 del Tribunal del Jurado, cuyos integrantes podrán presentar reclamación si entendieren que concurren en ellos falta de requisitos establecido en el art.º 8, o una causa de incapacidad, incompatibilidad o excusa, del 1 al 15 del próximo mes de noviembre.

Cáceres, 30 de septiembre de 2026

María Jesús Suárez Quevedo

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Viernes, 16 de octubre de 2026

OFICINA DEL TRIBUNAL DEL JURADO
AUDIENCIA PROVINCIAL
DE CÁCERES

Avda. de la Hispanidad s/n, 2ª planta
10071 CACERES.
Teléfono 927 620 188
Email: ap.presidencia.caceres@justicia.es

TRIBUNAL DEL JURADO (BIENIO 2027-2028)
Ntra. Rfª : Lista Provisional Candidatos a Jurado

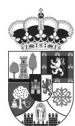
EDICTO

ILMO. SR. DON VALENTÍN PÉREZ APARICIO
PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CACERES

Por la presente se hace saber: Que según el resultado del sorteo verificado el día 21 de septiembre de 2026 en esta Audiencia Provincial de Cáceres, para su debido conocimiento se publica la lista provisional de los **candidatos a Jurado (Bienio 2027-2028)** de esta provincia **durante los quince últimos días del presente mes de octubre**, a los efectos del art.º 14 de la L.O. 5/95 del Tribunal del Jurado, cuyos integrantes podrán presentar reclamación si entendieren que concurren en ellos falta de requisitos establecido en el art.º 8, o una causa de incapacidad, incompatibilidad o excusa, del **1 al 15 del próximo mes de Noviembre**, cuya relación es del tenor literal siguiente:

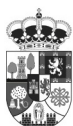
PROVINCIA: CÁCERES

ORD.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NUM.D.N.I.
*** MUNICIPIO : ABADÍA				
0000138	HERNANDEZ	GOMEZ	GONZALO	***5237**
*** MUNICIPIO : ACEBO				
0000671	CAMACHO	SANZ	ENRIQUE	***2386**
*** MUNICIPIO : ACEHÚCHE				
0001204	BELLO	SILVA	ANGELA	***0016**
0001738	SANTANO	IGLESIAS	ANGELA	***4223**
*** MUNICIPIO : ACEITUNA				
0002271	RINA	PULIDO	CARLOS RODRIGO	***3752**



Viernes, 16 de octubre de 2026

*** MUNICIPIO : AHIGAL				
0002805	GIL	CALVO	VICTOR	***3815**
0003338	RUANO	MARTIN	EUFEMIA MARIA	***1005**
*** MUNICIPIO : ALBALÁ				
0003871	PEREZ	CUELLO DE ORO	FRANCISCA	***7215**
*** MUNICIPIO : ALCÁNTARA				
0004405	ESTEVEZ	ROMERO	CONCEPCION	***9500**
0004938	RICO	CANTERO	JULIA	***1799**
*** MUNICIPIO : ALCUÉSCAR				
0005471	BARRERO	CAMPOS	CARMEN	***6026**
0006005	FEBLES	GONZALEZ	JOSE FERNANDO	***4851**
0006538	LEDO	AVILA	FRANCISCO	***8768**
0007072	PUERTO	JUAREZ	ALICIA	***1684**
*** MUNICIPIO : ALDEACENTENERA				
0007605	FUENTES	GRANDE	FRANCISCA	***7853**
*** MUNICIPIO : ALDEA DEL CANO				
0008138	DENCHE	NARANJO	PEDRO	***1974**
*** MUNICIPIO : ALDEA DEL OBISPO (LA)				
0008672	GALLEGO	SANCHEZ-AGUILERA	MANUEL ANTONIO	***7852**
*** MUNICIPIO : ALDEANUEVA DE LA VERA				
0009205	FERNANDEZ	FERNANDEZ	MIRIAN	***1220**
0009739	MESONERO	PEREZ	MARIANO	***3206**
0010272	RUBIO	FERNANDEZ	ANGELITA	***6360**
*** MUNICIPIO : ALDEANUEVA DEL CAMINO				
0010805	IGLESIAS	QUIJADA	MICHAEL	***5434**
*** MUNICIPIO : ALDEHUELA DEL JERTE				
0011339	PABLO	DOMINGUEZ	MARIA TERESA	***4105**
*** MUNICIPIO : ALÍA				
0011872	PEREZ	ORTEGA	JOSEFA	***6567**
*** MUNICIPIO : ALISEDA				
0012405	CAMBERO	MUÑOZ	JUANA MARIA	***6399**
0012939	LOZANO	MARTIN	ANDRES	***4479**
0013472	SANTOS DE LOS	SEGUNDO	JUAN LUIS	***1931**
*** MUNICIPIO : ALMARAZ				



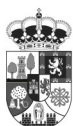
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0199

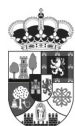
Viernes, 16 de octubre de 2026

0014006	GERVENO	MUÑOZ	FRANCISCA	***9918**
0014539	PORRAS	SANSEGUNDO	JULIAN	***5141**
*** MUNICIPIO : ALMOHARÍN				
0015072	BLAZQUEZ	NOVILLO	DOMINGO	***5125**
0015606	MADERA	TORRES	ISMAEL	***2983**
0016139	SANSON	SANTOS	AMANDA	***4362**
*** MUNICIPIO : ARROYO DE LA LUZ				
0016672	BERMEJO	DIAZ	FELICISIMA	***0184**
0017206	CARRERO	LUCAS	JUSTO LEANDRO	***7088**
0017739	CORDERO	ROMERO	MARIA JOSE	***4008**
0018273	GOMEZ	SOLANA	VALENTIN	***5929**
0018806	LUCAS	PEÑA DE LA	IGNACIO	***5241**
0019339	NISO	BARATA	MARCELINO	***6490**
0019873	PARRON	JAVATO	VICTORIANO MANUEL	***1728**
0020406	SALADO	CABEZAS	JAVIER	***5330**
0020939	TORREÑO	ALVAREZ	MARIO	***5329**
*** MUNICIPIO : ARROYOMOLINOS				
0021473	BORREGUERO	HERRERA	FRANCISCO-J.	***0756**
0022006	PEREZ	ORTIZ	JAIME	***3034**
*** MUNICIPIO : BAÑOS DE MONTEMAYOR				
0022540	MATEOS	PRIETO	GEMMA	***1229**
*** MUNICIPIO : BARRADO				
0023073	PRIETO	MONTERO	PATROCINIO	***0830**
*** MUNICIPIO : BELVÍS DE MONROY				
0023606	NUEVO DEL	CASTILLO	JOSE ANTONIO	***1594**
*** MUNICIPIO : BERZOCANA				
0024140	PEROMINGO	ZUIL	FRANCISCO JAVIER	***4676**
*** MUNICIPIO : BOHONAL DE IBOR				
0024673	VIALAS	ESCUDERO	ANTONIA	***9667**
*** MUNICIPIO : BROZAS				
0025206	CID	MORGADO	PAULA	***0263**
0025740	MARTIN	REDONDO	ANA ISABEL	***8567**
0026273	VICHO	GALAN	MARIA MAGDALENA	***0988**
*** MUNICIPIO : CABEZABELLOSA				



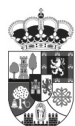
Viernes, 16 de octubre de 2026

0026807	MARTIN	MONTERO	M PILAR	***9895**
*** MUNICIPIO : CABEZUELA DEL VALLE				
0027340	DELGADO	GARCIA	FRANCISCO JOSE	***9796**
0027873	LOPEZ	BARBERO	FLORENCIO	***0182**
0028407	RODRIGUEZ	TIRADO	LUIS FERNANDO	***7627**
*** MUNICIPIO : CABRERO				
0028940	PEREZ	COLLADO	SAMUEL	***2576**
*** MUNICIPIO : CÁCERES				
0029474	ACOSTA	PEREZ	MIRIAM RAO	***3069**
0030007	ALCAZAR	SANCHEZ	PEDRO	***4581**
0030540	ALONSO	SANCHEZ	MARIA EVA	***1679**
0031074	ALVAREZ	SALCEDO	PEDRO	***3930
0031607	ANDRADA	GALAN	PEDRO	***0758**
0032140	ARGENTA	VAQUERO	ELIAS	***6469**
0032674	ASEFA	MANYAHL	RUTH	***8639**
0033207	BAEZ	FLORES	MARTA	***5868**
0033741	BARRA	GUERRA	MARIA	***9808**
0034274	BARRIGA	GALLARDO	SEBASTIAN	***2317**
0034807	BATUECAS	PUERTAS	MARIA DEL PILAR	***9183**
0035341	BELMONTE	CARRERES	IVAN	***4374**
0035874	BERMEJO	PLATA	MARIA MONSERRAT	***1275**
0036407	BLANCO	GARCIA	ISMAEL	***3762**
0036941	BORDA	BEJARANO	FCO. JAVIER	***7734**
0037474	BOTE	MONTAÑO	JOSE	***8641**
0038008	BRAVO	SIMON	RODRIGO	***6111**
0038541	CABALLERO	MERINO	HECTOR	***3697**
0039074	CALDERA	GONZALEZ	MANUEL	***9973**
0039608	CAMACHO	GIL	FRANCISCO	***7877**
0040141	CAMPOS	MOLANO	RUBEN	***3503**
0040674	CANO	MONTERO	FRANCISCO FLORENCIO	***2028**
0041208	CARO	GARCIA	ALBA EUGENIA	***5576**
0041741	CARRERO	PALACIOS	ALONSO	***5295**
0042275	CASAS	VALLEJO	ELENA	***9424**
0042808	CASTELLO	MENOR	DOMINGO	***9216**
0043341	CERDAN	GARCIA	M MATILDE	***3985**



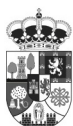
Viernes, 16 de octubre de 2026

0043875	CHAVES	PALACIOS	JULIAN	***6639**
0044408	COBO	MURILLO	SARA	***5569**
0044941	CONTRERAS	SORO	NIEVES	***5468**
0045475	CORDON	GARCIA RUBIO	MARIA	***5296**
0046008	CORTES	LEON	ALFONSO	***1161**
0046542	CRIADO	IBASETA	TOMAS	***7278
0047075	DAVIU	ALTED	JUAN CARLOS	***6062**
0047608	DIAZ	DIAZ DEL CAMPO	MARIA ELENA	***0724**
0048142	DIESTRE	ESCUDERO	MONTSERRAT	***3515**
0048675	DOMINGUEZ	MARTIN	LAURA	***1774**
0049209	DUQUE	LOPEZ	AIMAR	***3010**
0049742	DURAN	ROMAN	ALVARO	***3779**
0050275	ESCUDERO	SANCHO	DIEGO VICENTE	***5603**
0050809	FABREGAT	SALA	NICASIO	***2851**
0051342	FERNANDEZ	CRUZ	ANTONIO	***5231**
0051875	FERNANDEZ	MORENO	ELADIO	***7171**
0052409	FERNANDEZ PRADA	MUÑOZ	MARIA MILAGROS	***2964**
0052942	FLORIANO	CORTES	MIGUEL M	***8403**
0053476	FUENTE DE LA	PEDROSA	PABLO	***1595**
0054009	GALAN	NAVARRO	JUAN MANUEL	***5723**
0054542	GALLEGO	CURTO	CRISTINA	***2056**
0055076	GARCIA	CALLE	MARIA INES	***3029**
0055609	GARCIA	GARCIA	MARIA MONTAÑA	***4750**
0056142	GARCIA	MARTIN	PEDRO	***2957**
0056676	GARCIA	RODRIGUEZ	HIGINIO	***6437**
0057209	GARNACHO	GOMEZ	LAURA	***3890**
0057743	GIL	GARCIA	OSCAR OLIVER	***2370**
0058276	GOMEZ	BENITO	FELIPE	***5751**
0058809	GOMEZ	MARTIN	ALVARO	***4473**
0059343	GONZALEZ	ALVAREZ	M BEGOÑA	***4439**
0059876	GONZALEZ	GARCIA	MONTAÑA	***5254**
0060409	GONZALEZ	MORENO	LAURA	***5714**
0060943	GONZALEZ	TATO	VERONICA	***4286**
0061476	GRANADOS	PEREZ	MARIA	***2294**
0062010	GUERRERO	JIMENEZ	BEATRIZ	***4616**



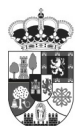
Viernes, 16 de octubre de 2026

0062543	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	JACINTO	***1332**
0063076	HERNANDEZ	FERNANDEZ	LUIS ANTONIO	***6140**
0063610	HERNANDEZ	TORRES	MARIA ANGELES	***1438**
0064143	HOLGADO	CEBRIAN	DANIEL	***5528**
0064676	HURTADO	MARIA	ISABEL DOLORES	***4952**
0065210	IGLESIAS	MACIAS	ANTONIO	***9436**
0065743	JAEN	GALAN	DANIEL	***4262**
0066277	JIMENEZ	DIAZ	IVAN	***5933**
0066810	JIMENEZ	PERALTA	VICENTA	***6169**
0067343	JOVER	IÑIGUEZ	RAUL FRANCISCO	***0473**
0067877	LATORRE	ROMAN	CESAR	***5467**
0068410	LEON	SANCHEZ	ANA MARIA	***6478**
0068944	LOPEZ	CASTELLANO	MARTIN	***2637**
0069477	LOPEZ	QUESADA	JORGE	***3031**
0070010	LUCAS	HERNANDEZ	SOFIA PAULA	***4518**
0070544	MACIAS	GALAN	ANGEL ANTONIO	***0557**
0071077	MALDONADO	RUIZ	PABLO	***5318**
0071610	MARAVAR	GUERRERO	ALICIA	***7950**
0072144	MARQUES	MONROY	NOELIA	***5296**
0072677	MARTIN	BUENADICHA	LUIS	***6731**
0073211	MARTIN	LOPEZ ASUNSOLO	ANTONIO	***5988**
0073744	MARTIN	SANCHEZ	ALBERTO	***3917**
0074277	MARTINEZ	PEREZ	LUCIA	***6247**
0074811	MATEOS	NUÑEZ	FRANCISCA	***0815**
0075344	MELGUIZO	GUTIERREZ	JULIAN	***4463**
0075877	MENDO	PARRA	PRISCILA	***0937**
0076411	MERODIO	ZURDO	AZUCENA	***0447**
0076944	MOLANO	BELLO	ANA	***3201**
0077478	MONTAÑA DE LA	POLO	JOAQUIN LAZARO	***5488**
0078011	MONTOYA	CUBAS	JESSY TATIANA	***5390**
0078544	MORENO	AMADO	MIGUEL ANGEL	***5914**
0079078	MORENO	MORENO	ALBA	***5967**
0079611	MOSQUEIRA	BELTRAN	DAVID	***5947**
0080144	MUÑOZ	IGLESIAS	DIEGO JULIAN	***7981**
0080678	MURIEL	SALAS	MARTA	***2645**



Viernes, 16 de octubre de 2026

0081211	NEILA	BARBERO	RAQUEL NATIVIDAD	***1007**
0081745	NUEVO	ALVAREZ	MARIA INMACULA	***6701**
0082278	OLIVENZA	AMORES	SEBASTIAN	***9840**
0082811	ORTIZ	RAMOS	FERNANDO	***9827**
0083345	PADIAL	CORDOBA	IGNACIO	***6225**
0083878	PALOMINO	PEREZ	MARIA LUISA	***1587**
0084411	PARRA	FERNANDEZ	MANUEL	***8532**
0084945	PAVON	PEREZ	AGUSTIN	***4318**
0085478	PEREIRA	IGLESIAS	JESUS	***4800**
0086012	PEREZ	GARCIA	FRANCISCA	***4862**
0086545	PEREZ	PEREZ	JESUS	***8550**
0087078	PICADO	DAZA	AMPARO	***4079**
0087612	PLASENCIA DE	MOYANO	JOSE ANTONIO	***1600**
0088145	POLO	MACIAS	ENCARNACION	***9555**
0088679	POZAS	PAIN	ANDRES	***9362**
0089212	PUIG	ALCANTUD	MARIA CARMEN	***1398**
0089745	QUINTERO	OCHOA	LINDA ROSA	***3805**
0090279	RAMOS	LUCAS	LORENA	***2953**
0090812	REDONDO	ESTEVEZ	ANTONIA	***2661**
0091345	REY	GARCIA	JORGE DANIEL	***3058**
0091879	RIVAS	LOMO	CLAUDIA	***3803**
0092412	RODRIGUEZ	ALVAREZ	TOMAS	***6943**
0092946	RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA	***3647**
0093479	RODRIGUEZ	NAVARRO	CONCEPCION	***1244**
0094012	RODRIGUEZ	SIERRA	MARIA ASUNCIÓN	***4087**
0094546	ROMAN	LEO	IRENE	***1405**
0095079	ROMERO	PORTERO	ALBA	***1932**
0095612	ROSADO	QUIROS	JULIA M	***3917**
0096146	RUBIO	MOLANO	LUCIA	***5830**
0096679	RUIZ	JIMENEZ	CAROLINA	***4484**
0097213	SALAZAR	GONZALEZ	MARIO	***4681**
0097746	SANCHEZ	ALONSO	JOSE CARLOS	***0209**
0098279	SANCHEZ	FERNANDEZ	MARIA PAZ	***4364**
0098813	SANCHEZ	LUBIAN	MARIA	***0804**
0099346	SANCHEZ	QUIJADA	TAMARA	***5847**



Viernes, 16 de octubre de 2026

0099879	SANCHEZ	YAGUE	TRINIDAD	***1482**
0100413	SANTILLANA	FERNANDEZ	JORGE	***5339**
0100946	SENDRA	DIAZ	MARTA	***5996**
0101480	SIENDONES	HERMOSO	BEATRIZ	***6696**
0102013	SOARES	PLANO	ANDREA	***4246**
0102546	SOLIS	POLO	JOSE	***4227**
0103080	TAPIA	GARCIA	JOSE ANTONIO	***1543**
0103613	TERRON	REYNOLDS	MARIA TERESA	***0384**
0104146	TORRES	MUÑOZ	VALERIANO	***5800**
0104680	USOZ	BAUTISTA	DESIREE	***5670**
0105213	VALLE	VAZQUEZ	PEDRO IGNACIO	***4858**
0105747	VAZQUEZ	MASA	ANTONIO JAVIER	***2462**
0106280	VERGARA	JIMENEZ	ANGEL GINES	***6218**
0106813	VILLAR	REGUERO	ASER	***4189**
0107347	VIZUETE	MUÑOZ	DANIEL	***5642**
*** MUNICIPIO : CADALSO				
0107880	CALVO	MERCHAN	TEODORA	***4309**
*** MUNICIPIO : CALZADILLA				
0108414	MONTERO	GONZALEZ	JOSE	***0107**
*** MUNICIPIO : CAMINOMORISCO				
0108947	IGLESIAS	MORIANO	OSCAR	***2062**
*** MUNICIPIO : CAMPILLO DE DELEITOSA				
0109480	ARANGO	BARQUILLA	JUAN JOSE	***1434**
*** MUNICIPIO : CAMPO LUGAR				
0110014	PALLERO	SANABRIA	JULIA	***1132**
*** MUNICIPIO : CAÑAMERO				
0110547	CUENCA	JIMENEZ	ENRIQUE	***7099**
0111080	NAVAS	BERNAL	ANGEL	***3456**
*** MUNICIPIO : CAÑAVERAL				
0111614	BERMEJO	BERMEJO	FLORENTINO	***0272**
0112147	MIGUEL	BERMEJO	ALEJANDRA	***2361**
*** MUNICIPIO : CARCABOSO				
0112681	ANDRADES	BLAZQUEZ	JULIO	***4553**
0113214	MIRANDA	SANCHEZ	AMADO	***6088**

Viernes, 16 de octubre de 2026

*** MUNICIPIO : CARRASCALEJO				
0113747	VENTAS	VENTAS	VICTORIA ADELA	***1649**
*** MUNICIPIO : CASAR DE CÁCERES				
0114281	BORRELLA	GONZALEZ	MONICA	***5212**
0114814	CUBA	RODRIGUEZ	LIANET	***9901**
0115347	GONZALEZ	BORRELLA	VICTOR	***3291**
0115881	MENA	CERRO	ENRIQUE	***4526**
0116414	PEREZ	CARRION	ANTONIO	***0772**
0116948	SANCHEZ	CORDERO	DANIEL	***3537**
0117481	VIVAS	GUTIERREZ	AGUEDA	***3685**
*** MUNICIPIO : CASAR DE PALOMERO				
0118014	MARTIN	GOMEZ	NURIA	***2046**
*** MUNICIPIO : CASARES DE LAS HURDES				
0118548	IGLESIAS	COEDO	TAMARA	
*** MUNICIPIO : CASAS DE DON GÓMEZ				
0119081	MATEOS	GOMEZ	JOSE ANTONIO	***5836**
*** MUNICIPIO : CASAS DEL CASTAÑAR				
0119614	PALACIOS	LOZANO	MARIA ELSA	***7266**
*** MUNICIPIO : CASAS DEL MONTE				
0120148	MARTIL	GOMEZ	JULIO	***4395**
*** MUNICIPIO : CASAS DE MILLÁN				
0120681	MARTIN	ESCRIBANO	JOSE	***5774**
*** MUNICIPIO : CASATEJADA				
0121215	GARCIA	DIAZ	ALFRERIDA	***5760**
0121748	RIVERA	GARCIA	JOSE CARLOS	***8186
*** MUNICIPIO : CASTAÑAR DE IBOR				
0122281	ALONSO	DIAZ	PEDRO	***4962**
0122815	MARTIN	CACERES	M LOS ANGELES	***4633**
*** MUNICIPIO : CECLAVÍN				
0123348	CORTES	GUARDADO	JUAN MANUEL	***7501**
0123881	MANUEL	RODRIGUEZ	FELICIANA	***0768**
0124415	ROSADO	RODRIGUEZ	MARIA ASUNCION	***0682**
*** MUNICIPIO : CEDILLO				
0124948	RISCADO	PIRIS	MANUELA	***4749**

Viernes, 16 de octubre de 2026

*** MUNICIPIO : CILLEROS

0125482	CORDERO	CORDERO	ANGEL LUIS	***9284**
0126015	MORA	MARTIN	RAFAELA	***7454**
0126548	VIDAL	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	***1829**

*** MUNICIPIO : CORIA

0127082	ALCON	HERNANDEZ	MARIA INMACULADA	***7369**
0127615	BARRENA	CASTAÑO	RUBEN	***0347**
0128149	CALVO	MATEOS	NURIA	***7028**
0128682	CORCHERO	MORENO	JUAN CARLOS	***1460**
0129215	DOMINGUEZ	MARTIN	OSCAR	***6562**
0129749	FRANCO	MARTIN	TANIA	***8135**
0130282	GIL	PULIDO	VANESSA	***2232**
0130815	GRANADO	BANDA	ARGEME	***8045**
0131349	HERRERO	MARTIN	JUANA	***5576**
0131882	LLANOS	JORGE	MARIA PILAR	***4242**
0132416	MARTIN	CORCHO	IGNACIO	***6432**
0132949	MELON	MONTERO	MARIA CAMINO	***6293**

*** MUNICIPIO : CORIA

0133482	MUÑOZ	GOMEZ	MARIA PILAR	***4699**
0134016	PEREZ	GALLARDO	MARIA ARGEME	***0004**
0134549	REAL	BOHOYO	CAROLINA	***2964**
0135082	RODRIGUEZ	RAMOS	PILAR	***9593**
0135616	SANCHEZ	GUTIERREZ	ANIANO	***9595**
0136149	SIMON	RODRIGUEZ	JUAN	***6174**
0136683	VELEZ	BARBON	ADRIAN	***3882**

*** MUNICIPIO : CUACOS DE YUSTE

0137216	MARTIN	HERNANDEZ	MARIA	***3264**
---------	--------	-----------	-------	-----------

*** MUNICIPIO : CUMBRE (LA)

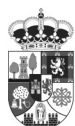
0137749	CORREAS	CALLE DE LA	MARIA JUANA	***9271**
---------	---------	-------------	-------------	-----------

*** MUNICIPIO : DELEITOSA

0138283	BARQUILLA	COLLADO	ANGEL	***7596**
0138816	VIRTEJAN	VIRTEJAN	NICOLETA MARIA	***1559**

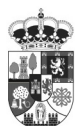
*** MUNICIPIO : ELIJAS

0139349	PALOS	MORENO	NURIA	***6541**
---------	-------	--------	-------	-----------



Viernes, 16 de octubre de 2026

*** MUNICIPIO : ESCURIAL				
0139883	FORT	GARRIDO	ANTONIO JESUS	***8030**
*** MUNICIPIO : FRESNEDOSO DE IBOR				
0140416	DURAN	RODRIGUEZ	ISABEL	***5469**
*** MUNICIPIO : GALISTEO				
0140950	JIMENEZ	DOMINGUEZ	MARIA VICTORIA	***7924**
*** MUNICIPIO : GARCIAZ				
0141483	FERNANDEZ	BLAZQUEZ	FELICIANA	***6747**
*** MUNICIPIO : GARGANTA (LA)				
0142016	GARCIA	VALDÉS	ANTONIO	***3397**
*** MUNICIPIO : GARGANTA LA OLLA				
0142550	HERNANDEZ	SANCHEZ	JUAN ANTONIO	***0013**
*** MUNICIPIO : GARGANTILLA				
0143083	GARCIA	SACRISTAN	MIRIAM	***3798**
*** MUNICIPIO : GARROVILLAS DE ALCONÉTAR				
0143616	BURGUEÑO	PAZ	DANIEL	***5863**
0144150	GONZALEZ	MACIAS	TRINIDAD	***9932**
0144683	MELLADO	JULIAN	CESAR	***0873**
*** MUNICIPIO : GARVÍN				
0145217	MATEOS	MUÑOZ	DANIEL	***0817**
*** MUNICIPIO : GATA				
0145750	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	***0470**
0146283	SANCHEZ	ROMA	MARTA	***2975**
*** MUNICIPIO : GRANJA (LA)				
0146817	JIMENO	PEREZ	NURIA	***2049**
*** MUNICIPIO : GUADALUPE				
0147350	FERNANDEZ	EXPOSITO	AITOR	***0056**
0147884	PLAZA	MAHILLO	MARTA	***8036**
0148417	VILLA	TELLO	PEDRO	***0758**
*** MUNICIPIO : GUIJO DE GALISTEO				
0148950	GARCIA	CALVO	ELENA	***8169**
0149484	MORENO	BERTOL	DIEGO	***1643**
*** MUNICIPIO : GUIJO DE GRANADILLA				
0150017	GARCIA	LORENZO	JAVIER	***5776**



Viernes, 16 de octubre de 2026

*** MUNICIPIO : GUIJO DE SANTA BÁRBARA				
0150550	PEREZ	VIDAL	ANASTASIO	***0370**
*** MUNICIPIO : HERNÁN-PÉREZ				
0151084	GUTIERREZ	ARIAS	MERECIANA	***0520**
*** MUNICIPIO : HERRERUELA				
0151617	HOLGUERA	HIDALGO	FRANCISCO	***6093**
*** MUNICIPIO : HERVÁS				
0152151	BRAVO	FERNANDEZ	ANTONIO	***4030**
0152684	FUEGO	CAVEDA	SAUL	***5740**
0153217	GONZALEZ	VILLAR	MONICA	***3454**
0153751	MARTIN	GONZALEZ	ABRAHAM	***3320**
0154284	PERALEJO	MORENO	CARLOS	***0628**
0154817	SANTIAGO	MERINO	JUAN	***2741**
*** MUNICIPIO : HINOJAL				
0155351	LINDO	MAGDALENO	JOSE PABLO	***5314**
*** MUNICIPIO : HOLGUERA				
0155884	NARANJO	GARCIA	JUAN CARLOS	***8053**
*** MUNICIPIO : HOYOS				
0156418	MARTIN	GOMEZ	ANDREA	***7521**
*** MUNICIPIO : HUÉLAGA				
0156951	TOBAJAS	HERNANDEZ	OLEGARIO	***9156**
*** MUNICIPIO : JARAICEJO				
0157484	CORTIJO	BARBADO	EZEQUIELA	***5195**
*** MUNICIPIO : JARAÍZ DE LA VERA				
0158018	APARICIO	SANTOS	JAIME	***3897**
0158551	CARRION	NAVARRO	RAQUEL	***4862**
0159084	FERNANDEZ	ARJONA	JOSE MIGUEL	***0407**
0159618	GOMEZ	PAVON	MARIA GLORIA	***9885**
0160151	JABBOURI	JABBOURI	YOUSSEF	***7886**
0160685	MARTIN	BOHOYO	SALVADORA	***0957**
0161218	NEVADO	CRUZ	ALEJANDRO	***6605**
0161751	RECIO	CRUZ	CARLOS	***8203**
0162285	SANCHEZ	SANCHEZ	ANA	***1135**
0162818	ZAID	MAAROUF	FATIMA EZZAHRA	***0265**

Viernes, 16 de octubre de 2026

*** MUNICIPIO : JARANDILLA DE LA VERA

0163351	CASTRO	PIZARRO	FRANCISCO JAVIER	***8329**
0163885	HERNANDEZ	GUERRA	BLAS	***4578

*** MUNICIPIO : JARANDILLA DE LA VERA

0164418	NUÑEZ	PEREZ	DANIEL	***2830**
0164952	SANCHEZ	HERNANDEZ	JESUS	***3895**

*** MUNICIPIO : JERTE

0165485	AVILA	NUÑEZ	MIGUEL	***1260**
0166018	MARTIN	GIL	EUGENIO	***1654**

*** MUNICIPIO : LOGROSÁN

0166552	ABRIL	GIL	RAMONA	***0600**
0167085	GARCIA	CANAS	FLORENTINA	***1166**
0167618	PEDRERO	FERNANDEZ	RAFAEL	***1985**

*** MUNICIPIO : LOSAR DE LA VERA

0168152	ALONSO	ENRIQUE	MIGUEL ANGEL	***1137**
0168685	DIAZ	BERROCOSO	CANDELA	***8045**
0169219	JIMENEZ	JIMENEZ	EMILIANO	***2533**
0169752	PEREZ	ACEITUNO	JUSTO	***5036**
0170285	ZABALA	BERROCOSO	LUIS	***3418**

*** MUNICIPIO : MADRIGAL DE LA VERA

0170819	GARRO	RETAMAL	DAVID	***4411**
0171352	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JUAN CARLOS	***0615**

*** MUNICIPIO : MADRIGALEJO

0171886	CEREZO	CASADO	JOSE LUIS	***9545**
0172419	MARQUEZ	ESCOBAR	JUAN RAMON	***6401**
0172952	VAZQUEZ	MACIAS	GABRIELA	***7868

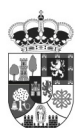
*** MUNICIPIO : MADROÑERA

0173486	CASCO	HOYAS	ANGELES	***0022**
0174019	GOMEZ	ROL	JUAN RAMON	***5524**
0174552	RECIO	SANCHEZ	RITA	***8796**

*** MUNICIPIO : MAJADAS

0175086	BARQUERO	MEDINA	LUIS MARIANO	***7359**
0175619	MESA	GARCIA	DANIEL	***7102**

*** MUNICIPIO : MALPARTIDA DE CÁCERES



Viernes, 16 de octubre de 2026

0176153	BACHILLER	DONCEL	MARIA	***7499**
0176686	DIAZ	MANZANO	JOSE	***0471**
0177219	GOMEZ	DONCEL	MARIA ISABEL	***1350**
0177753	LOPEZ	FAJARDO	HECTOR	***6111**
0178286	NEVADO	GONZALEZ	ALBERTO	***3231**
0178819	REVERIEGO	HERNANDEZ	ANA	***4149**
0179353	VALLE	RONCERO	SERGIO	***6287**

*** MUNICIPIO : MALPARTIDA DE PLASENCIA

0179886	CANELO	TOME	DAVID	***3908**
0180420	FERNANDEZ	MANSO	RAUL	***2391**
0180953	GONZALEZ	SANCHEZ	JOSE MANUEL	***3017**
0181486	MARTIN	MATEOS	JUAN JULIAN	***0958**
0182020	OLIVA	HERAS	VICENTA	***1898**
0182553	SADIKI	MALKI	HANANE	***6649**
0183086	TOME	MORDILLO	SORAYA	***0465**

*** MUNICIPIO : MATA DE ALCÁNTARA

0183620	NICIO	SALGADO	MA ANGELES	***1058
---------	-------	---------	------------	---------

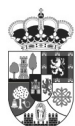
*** MUNICIPIO : MEMBRÍO

0184153	SANTANO	GIL	AGUSTINA	***3474**
---------	---------	-----	----------	-----------

*** MUNICIPIO : MIAJADAS

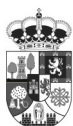
0184687	AVILA	AREVALO	JESSICA	***7982**
0185220	BURGOS	FERNANDEZ	JUAN FRANCISCO	***7264**
0185753	CIPRIAN	GONZALEZ	GLORIA	***6926**
0186287	DIAZ	ALIAS	INES MARIA	***1808**
0186820	GALLEGO	EUGENIO	ANTONIO	***3695**
0187353	GONZALEZ	BLANCO	FELIX	***3661**
0187887	JAVIER	MINGUEZ	CRISTIAN	***3621**
0188420	MARCOS	SANCHEZ	CIRIACO JOSE	***8206**
0188954	MONTAÑA	BARRIGA	MARIA ISABEL	***8138**
0189487	PAÑERO	LEON	YASMINA	***8585**
0190020	PUERTO	MASA	M CARMEN	***0882**
0190554	RUIZ	CORRALES	M NIEVES	***1714**
0191087	SANTAMARIA	CID	FRANCISCO	***0381**
0191621	VALARES	JIMENEZ	JOSE IGNACIO	***0451**

*** MUNICIPIO : MILLANES



Viernes, 16 de octubre de 2026

0192154	RODRIGUEZ	MARCOS	BORJA	***3856**
*** MUNICIPIO : MIRABEL				
0192687	SANTOS	PEREZ	CONRADO	***4206**
*** MUNICIPIO : MOHEDAS DE GRANADILLA				
0193221	JIMENEZ	BLANCO	GREGORIO	***9181
*** MUNICIPIO : MONROY				
0193754	ESTEBAN	SUAREZ	ERICA	***5136**
0194287	SUAREZ	MATEO	MANUEL	***8369**
*** MUNICIPIO : MONTÁÑCHEZ				
0194821	GAROZ	RODRIGUEZ	IVAN MANUEL	***6068**
0195354	PULIDO	FLORES	JOSE ANTONIO	***1700**
*** MUNICIPIO : MONTEHERMOSO				
0195888	APARICIO	CARPINTERO	MAYALEN	***2070**
0196421	CORCHERO	DOMINGUEZ	ANA BELLA	***3349**
0196954	GARRIDO	CLEMENTE	M. FE	***6345**
0197488	GONZALEZ	GARRIDO	MARIA AMOR	***2691**
0198021	HERNANDEZ	GUTIERREZ	FRUCTUOSO	***4973**
0198554	MAHILLO	RUANO	OLGA	***2280**
0199088	PEREZ	FUSTES	JULIO	***8330**
0199621	RETORTILLO	VALLE	MERCEDES	***7164**
0200155	VALLE	CASARES	M VALDEFUENTES	***5006**
*** MUNICIPIO : MORALEJA				
0200688	CABALLERO	GIL	INMACULADA	***6908**
0201221	CORES	PALACIN	VALLIVANA	***1086**
0201755	GARCIA	GONZALEZ	MARTA	***2648**
0202288	GRANADO	ALCON	MARIA LUISA	***3807**
0202821	LOPEZ	CORDERO	ASCENSION	***3615**
0203355	MARTINEZ	MATEOS	ALVARO	***7479**
0203888	ORTIZ	ROBLES	PAULA	***6997**
0204422	RABASOT	BODON	PILAR	***8998**
0204955	RUBIO	MARTIN	VERONICA	***6856**
0205488	VALIENTE	FERNANDEZ	MARIO	***7025**
*** MUNICIPIO : MORCILLO				
0206022	RONCERO	GONZALEZ	IGONNE	***3985**



Viernes, 16 de octubre de 2026

*** MUNICIPIO : NAVA CONCEJO

0206555	DIAZ	PRIETO	MARIA ANGELES	***5200**
0207088	MONTERO	JARQUE	LAURA	***0716**
0207622	TIERNO	LOPEZ	GREGORIO	***2020**

*** MUNICIPIO : NAVALMORAL DE LA MATA

0208155	ANGEL	VAZQUEZ	ANGELA DEL ROSARIO	***7658**
0208689	BELLIDO	PEREZ	MANUEL EUGENIO	***4262**
0209222	CABEZAS	SANTOS	ALBERTO	***4558**
0209755	CASTILLO DEL	PEÑA	VICTORIA ISABEL	***6978**
0210289	DIAZ	BAÑOS	CARMEN	***0395**
0210822	FERNANDEZ	BERMUDEZ	PEDRO	***7404**
0211356	GANDULLO	DELGADO	ENRIQUE JOSE	***2553**
0211889	GIL	ARRIBA DE	M ISABEL	***0345**
0212422	GONZALEZ	MELITON	FERNANDO	***1857**
0212956	HOYAS	CUESTA	CONCEPCION	***2539**
0213489	LEAL	TRANCON	PLACIDA	***4483**
0214022	MARCOS	BARBADO	JUAN RAMON	***6132**
0214556	MARTIN	RODRIGUEZ	CARLA	***6659**
0215089	MOLINA	MELITON	CARMELO	***2429**
0215623	MUÑOZ	ALVAREZ	ANA	***0108**
0216156	PABLOS	SANCHEZ	MARIA ANGELES	***9789**
0216689	PEREZ	MEANA	MARIA TERESA	***9041**
0217223	REDONDO	BERNAL	JOSE	***9687**
0217756	RODRIGUEZ	TORNERO	MARIA LOURDES	***9330**
0218289	SANCHEZ	ESCRIBANO	MARIA GLORIA	***5934**
0218823	SARRO	REDONDO	SERGIO	***1832**

*** MUNICIPIO : NAVALMORAL DE LA MATA

0219356	TIMON	HERRERA	MARIA INMACULADA	***5626**
0219890	VAZQUEZ	MARCOS	EVA MARIA	***0009**

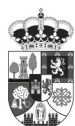
*** MUNICIPIO : NAVALVILLAR DE IBOR

0220423	ROBLEDO	LEON	MARIA VICTORIA	***0301**
---------	---------	------	----------------	-----------

*** MUNICIPIO : NAVAS DEL MADROÑO

0220956	GALAN	GALAN	JACINTO	***8300**
0221490	TALAVERA	BOLA	JULIO	***0526**

*** MUNICIPIO : NAVEZUELAS

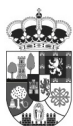


Viernes, 16 de octubre de 2026

0222023	PULIDO	PORRAS	JUAN ANTONIO	***8625**
*** MUNICIPIO : NUÑOMORAL				
0222556	GALAN	PINILLA	BERNARDINO	***5255**
0223090	SANCHEZ	ALONSO	M DOLORES	***4127**
*** MUNICIPIO : PALOMERO				
0223623	LOPEZ	GARCIA	MANUELA DEL CARMEN	***7234**
*** MUNICIPIO : PASARÓN DE LA VERA				
0224157	MATEOS	PEREZ	ISIDRA	***9171**
*** MUNICIPIO : PERALEDA DE LA MATA				
0224690	COMENDADOR	GARCIA	ANTONIO	***6371**
*** MUNICIPIO : PERALES DEL PUERTO				
0225757	ALVAREZ	LORENZO	JON	***1597**
0226290	RAMOS	FRANCO	BALBINA	***4019**
*** MUNICIPIO : PESGA (LA)				
0226823	DOMINGUEZ	JIMENEZ	JUAN CARLOS	***1155**
0227357	RUBIO	DOMINGUEZ	ABILIO	***1093**
*** MUNICIPIO : PINOFRANQUEADO				
0227890	GALAN	MARTIN	JOSE LUIS	***6286**
0228424	MARTIN	PEREZ	MARIA ASUNCION	***7511**
0228957	SANCHEZ	SANCHEZ	MATILDE	***9802**
*** MUNICIPIO : PIORNAL				
0229490	GUILLEN	SANCHEZ	JESUS	***8273**
0230024	RAMOS	MORENO	ADRIAN	***3988**
*** MUNICIPIO : PLASENCIA				
0230557	ALBA	GALVEZ	MARIA FE	***4113**
0231091	ALONSO	PABLOS	TEODORA	***4101**
0231624	ARAUJO	LOPEZ	ISABEL	***6253**
0232157	BALLESTEROS	HERNANDEZ	PAULA MARIA	***1275**
0232691	BECEDAS	GARCIA	M JESUS	***3008**
0233224	BLANCO	COLOMBO	MARIA DEL PILAR	***7017**
0233757	BOUKHRISS	MOKHTARI	SALMA	***7976**
0234291	CACERES	RUIZ	ENRIQUE	***3850**
0234824	CAMPOS	PRIETO	JAVIER	***4473**
0235358	CARRIL	DIAZ	CLAUDIA	***1436**

Viernes, 16 de octubre de 2026

0235891	CHAMORRO	ALMARAZ	MARGARITA	***0300**
0236424	CONEJERO	MORCILLO	BEATRIZ	***2185**
*** MUNICIPIO : PLASENCIA				
0236958	DAMOTA	TOROSIO	ANGELA	***2417**
0237491	DIAZ	PANIAGUA	M CARMEN	***4725**
0238024	DOMINGUEZ	SANCHEZ	JOSE MARIA	***7338**
0238558	ESTEVEZ	GONZALEZ	PEDRO	***0658**
0239091	FERNANDEZ	MATEOS	ANTONIA	***4435**
0239625	FUENTES	BELTRAN	JUAN ANGEL	***4727**
0240158	GARCIA	BLAZQUEZ	RUBEN	***0961**
0240691	GARCIA	HINOJAL	DANIELA	***2879**
0241225	GARCIA	RODRIGUEZ	JUAN PEDRO	***2513**
0241758	GIL	CRUZ DE LA	LUIS JAVIER	***4165**
0242291	GOMEZ	MORENO	DIEGO	***3996**
0242825	GONZALEZ	GRACIA	PILAR	***0823**
0243358	GONZALEZ	SANCHEZ	RUBEN	***5762**
0243892	GUILLÉN	SANCHEZ	M. DEL PILAR	***9591**
0244425	HERNANDEZ	GONZALEZ	ANDREA	***3374**
0244958	HERRERO	MARTIN	M ROSA	***0484**
0245492	IGLESIAS	LUCEÑO	LAURA	***3531**
0246025	JIMENEZ	CERRO	FELISA	***4427**
0246558	LARA	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	***1632**
0247092	LOPEZ	HERRERO	ISABEL DEL PUERTO	***2664**
0247625	MACIAS	GARCIA	M ANGELES	***4660**
0248159	MARQUEZ	DILLANA	RAQUEL	***3082**
0248692	MARTIN	GARCIA	M ANGELES	***3177**
0249225	MARTIN	MORIANO	JOSE MARIA	***0690**
0249759	MARTINEZ	APARICIO	ROSA MARIA	***7898**
0250292	MELLADO	LLORENTE	SEBASTIAN	***6960**
0250826	MOLANO	HERRERO	CRISTINA	***3182**
0251359	MORALES	ESCOBAR	M CARMEN	***3709**
0251892	MUÑOZ	ARROYO	AQUILINO	***1169
*** MUNICIPIO : PLASENCIA				
0252426	NAVARRO	DIAZ	ALEJANDRO	***4093**
0252959	OROZCO	RODRIGUEZ	TEODORA DEL CARMEN	***8823**



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

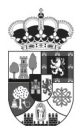
N.º 0199

Viernes, 16 de octubre de 2026

0253492	PAÑOS	PEREDES	MANUELA	***8346**
0254026	PEÑA	NUÑEZ	PABLO PASCASIO	***5475**
0254559	PEREZ	MUÑOZ	ROGELIA	***2311**
0255093	PIZARRO	VIVAS	JOSE DANIEL	***0952**
0255626	PULGARIN	SANCHEZ	ALEXANDER	***3224**
0256159	RAMOS	MORENO	ISABEL	***5313**
0256693	RILOBOS	GARCIA	AURORA	***2059**
0257226	RODRIGUEZ	MARCOS	MARIA	***2715**
0257759	ROSON	JIMENEZ	MARTA	***6576**
0258293	SALVADOR	MUÑOZ	SANDRA	***1794**
0258826	SANCHEZ	GARCIA	M JULIANA	***7991**
0259360	SANCHEZ	MUÑOZ	CRISTINA	***1147**
0259893	SANCHEZ	VIVAS	SARA	***6798**
0260426	SERRANO	HERRERO	JENNIFER	***2750**
0260960	SUAREZ	VAZQUEZ	JACOBO	***8026**
0261493	TORRES	CASTRO	PAULA	***3580**
0262026	VALVERDE	MARTIN	M DEL ROCIO	***5222**
0262560	VELAZ	NARCISO	LAURA MARIA	***1920**

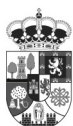
*** MUNICIPIO : PLASENZUELA

0263093	CASERO	DIEZ	ROSA	***4220**
*** MUNICIPIO : PORTAJE				
0263627	GARCIA	ALGABA	CARLA	***3437**
*** MUNICIPIO : POZUELO DE ZARZÓN				
0264160	GORDO	PINERO	SOFIA	***0342**
*** MUNICIPIO : REBOLLAR				
0264693	HERNANDEZ	LOPEZ	MARIA TERESA	***1196**
*** MUNICIPIO : RIOLOBOS				
0265227	GINES	SANCHEZ	ISIDRA	***7349**
0265760	RONCERO	DILLANA	ALBA	***6505**
*** MUNICIPIO : ROBLEDILLO DE TRUJILLO				
0266293	GOMEZ	RUIZ	MARIA ISABEL	***9868**
*** MUNICIPIO : ROMANGORDO				
0266827	BARQUILLA	RAMIRO	MAGDALENA	***1807**
*** MUNICIPIO : SALORINO				



Viernes, 16 de octubre de 2026

0267360	GONZALVEZ	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	***9956**
*** MUNICIPIO : SAN MARTÍN DE TREVEJO				
0267894	CANO	PEREZ	JOSE ANTONIO	***5152**
*** MUNICIPIO : SANTA ANA				
0268427	AVILA	DONAIRE	MARIA NURIA	***5792**
*** MUNICIPIO : SANTA CRUZ DE LA SIERRA				
0268960	VACAS	MERALLO	MARTIN	***4378**
*** MUNICIPIO : SANTA MARTA DE MAGASCA				
0269494	SANCHEZ	FERNANDEZ	MARIA JULIA	***4566**
*** MUNICIPIO : SANTIAGO DEL CAMPO				
0270027	CERRO	CERRO	ISRAEL	***9500**
*** MUNICIPIO : SANTIBÁÑEZ EL BAJO				
0270561	BARROSO	CALETRIO	MARCIAL	***0219**
0271094	RODRIGUEZ	GIL	JOSE MARIA	***7986**
*** MUNICIPIO : SAUCEDILLA				
0271627	MONTERO	SANCHEZ	JULIAN	***4305**
*** MUNICIPIO : SERRADILLA				
0272161	CAMPOS	BARCO DEL	ANA BELEN	***1609**
0272694	LOBATO	GONZALEZ	JESUS	***8484**
0273227	SERRANO	NAHARRO	ALMUDENA	***7771**
*** MUNICIPIO : SIERRA DE FUENTES				
0273761	BRAVO	PALOMINO	MARIA ISABEL	***9555**
0274294	GUERRA	CARRASCO	JUAN JOSE	***6092**
0274828	MORAN	HERNANDEZ	MARIA LUISA	***5861**
0275361	VINAGRE	CERVERA	ALONSO	***6107**
*** MUNICIPIO : TALAVÁN				
0275894	MARTIN	IGLESIAS	YOLANDA	***1939**
*** MUNICIPIO : TALAYUELA				
0276428	ALEGRE	GUTIERREZ	MARCO ANTONIO	***1894**
0276961	BRAVO	MATEOS	CESAREO	***0778**
*** MUNICIPIO : TALAYUELA				
0277494	EL QADDOURY	ABDESSAMIE	BOUCHRA	***2019**
0278028	GASPAR	PIÑAS	JOSE PEDRO	***7378**
0278561	JIMENEZ	GARCIA	ANDRES	***6194**



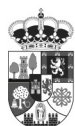
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0199

Viernes, 16 de octubre de 2026

0279095	MENDEZ	TREJO	CONSUELO	***0239**
0279628	PASCUAL	HERNANDO	MARIA FATIMA	***9542**
0280161	SANCHEZ	JIMENEZ	JOSE	***7377**
0280695	ZAFRA	VALLRIBERA	ANTONIA	***2674**
*** MUNICIPIO : TEJEDA DE TIÉTAR				
0281228	PANIAGUA	MATEOS	ALVARO	***3704**
*** MUNICIPIO : TORNAVACAS				
0281761	CUESTA	MARTIN	ADRIAN	***3156**
0282295	SANCHEZ	GARCIA	ESTEBAN	***5114**
*** MUNICIPIO : TORNO (EL)				
0282828	PASCUAL	MARTIN	ISABEL	***3518**
*** MUNICIPIO : TORRECILLA DE LOS ÁNGELES				
0283362	MARTIN	MARTIN	JOSEFA	***4088**
*** MUNICIPIO : TORRECILLAS DE LA TIESA				
0283895	GARCIA	PEREZ	FRANCISCO MIGUEL	***8958**
0284428	VEGA	CAMPO	HILARIA	***6264**
*** MUNICIPIO : TORRE DE SANTA MARÍA				
0284962	CARRASCO	VALHONDO	FRANCISCO	***3743**
*** MUNICIPIO : TORREJONCILLO				
0285495	BERTOL	GARCIA	JORGE	***2602**
0286028	GIL	TALAVERO	GLORIA	***4190**
0286562	MARTIN	CAMPOY	MARIA GERTRUDIS	***0510**
0287095	PANIAGUA	VERGEL	JAVIER	***1313**
0287629	VECINO	GONZALEZ	JUAN	***8831**
*** MUNICIPIO : TORREJÓN EL RUBIO				
0288162	VACAS	NIETO	FRANCISCO MIGUEL	***6718**
*** MUNICIPIO : TORREMOCHA				
0288695	AVILES	ALMENDRO	FELIPE	***7337**
0289229	ORTEGA	ORTEGA	MARIA VICTORIA	***9880**
*** MUNICIPIO : TORREORGAZ				
0289762	GARCIA	BELLON	ALBERTO	***9400**
0290296	PAVON	BERMEJO	LEANDRO	***7693**
*** MUNICIPIO : TORREQUEMADA				
0290829	BENITEZ-CANO	SANCHEZ	MANUELA	***6784**



Viernes, 16 de octubre de 2026

*** MUNICIPIO : TRUJILLO

0291362	ALBACETE	TREVEJO	JOSE DANIEL	***5425**
0291896	BELTRAN	DELGADO	CARMEN	***2683**
0292429	CABELLO	SANCHEZ	ELOY ANTONIO	***0281**
0292962	CRUZ DE LA	MORENO	CANDIDO	***0496**
0293496	FERNANDEZ	BORREGUERO	ANGELA	***2783**
0294029	GARCIA	MARTIN	ENRIQUE	***9080**
0294563	GUILLEN	PIÑAS	DANIEL	***6386**

*** MUNICIPIO : TRUJILLO

0295629	MATEOS	FERNANDEZ	MARIA ARANZAZU	***1491**
0296163	MUÑOZ	JARAIZ	PEDRO MARCOS	***6667**
0296696	PEREZ	MURILLO	VALENTIN	***7575**
0297229	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	PEDRO ANTONIO	***7004**
0297763	SANCHEZ	HIGUERA	JOSE MANUEL	***4392**
0298296	VALLE	RUIZ	LEANDRO	***6905**

*** MUNICIPIO : VALDECAÑAS DE TAJO

0298830	ALVAREZ	SANCHEZ	MARIA BIENVENIDA	***1852**
---------	---------	---------	------------------	-----------

*** MUNICIPIO : VALDEFUENTES

0299363	JIMENEZ	FERNANDEZ	JUAN JAVIER	***4176**
---------	---------	-----------	-------------	-----------

*** MUNICIPIO : VALDEHÚNCAR

0299896	GARCIA	CURIEL	MARIA DEL PILAR	***3881**
---------	--------	--------	-----------------	-----------

*** MUNICIPIO : VALDEMORALES

0300430	LOBATO	ACEDO	JOSE MANUEL	***1398**
---------	--------	-------	-------------	-----------

*** MUNICIPIO : VALDEOBISPO

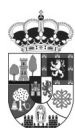
0300963	RODRIGUEZ	GARCIA	JUAN	***8192**
---------	-----------	--------	------	-----------

*** MUNICIPIO : VALENCIA DE ALCÁNTARA

0301496	BOHIGAS	MEDRANO	MARIA JOSE ANGELES	***3780**
0302030	CHAMIZO	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	***6677**
0302563	FRAGOSO	HONRADO	EUGENIA	***2077**
0303097	JIMENEZ	MEDINA	ROSARIO	***3693**
0303630	MOGOLLON	MAROCO	PEDRO	***4628**

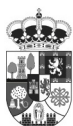
*** MUNICIPIO : VALENCIA DE ALCÁNTARA

0304697	RODRIGUEZ	MOGENA	JOSE JULIAN	***4122**
---------	-----------	--------	-------------	-----------



Viernes, 16 de octubre de 2026

0305230	VELO	MORATO	MANUEL	***3650**
*** MUNICIPIO : VALVERDE DEL FRESNO				
0305763	AZABAL	PEREZ	JOSE MARIA	***1958**
0306297	GONZALEZ	CARRASCO	AINHOA	***2787**
0306830	OBREGON	PRADO	MANUEL	***5424**
0307364	SILVA	CARRERO	ASIER	***4170**
*** MUNICIPIO : VILLA DEL CAMPO				
0307897	GIL	MARTIN	LUCIA	***0340**
*** MUNICIPIO : VILLAMESÍAS				
0308430	NAHARRO	RAMA	AUREA	***4054**
*** MUNICIPIO : VILLAMIEL				
0308964	URBANO	ESTEVEZ	JUAN	***5894**
*** MUNICIPIO : VILLANUEVA DE LA VERA				
0309497	ARRIBAS	SERRANO	NAYARA	***5244**
0310031	GARVIN	BOHOYO	DOMINGO	***4307**
0310564	OLIVARES	ESPINOSA	MARIA DEL CARMEN	***0827**
*** MUNICIPIO : VILLAR DEL PEDROSO				
0311097	ACEITUNO	GARCIA	GONZALO	***3748**
*** MUNICIPIO : VILLAR DE PLASENCIA				
0311631	GONZALEZ	GARCIA	JOSE PABLO	***2104
*** MUNICIPIO : VILLASBUENAS DE GATA				
0312164	TIRADO	MARTIN	MARIA MILAGROS	***0655**
*** MUNICIPIO : ZARZA DE GRANADILLA				
0312697	GARCIA	ELICES	JUAN CARLOS	***1235**
0313231	MARTIN	TAPIA	RAUL	***3535**
*** MUNICIPIO : ZARZA DE MONTÁNCHÉZ				
0313764	CAMPOS	MARCOS	JUAN DIEGO	***2000**
*** MUNICIPIO : ZARZA LA MAYOR				
0314298	CANO	PARRO	JUAN JOSE	***3031**
0314831	NOTARIO	IGLESIAS	FERNANDO	***0872**
*** MUNICIPIO : ZORITA				
0315364	CRESPO	BELTRAN	ANTONIO	***4824**
0315898	RENTERO	FERNANDEZ	ROSA	***0171**
*** MUNICIPIO : ROSALEJO				



Viernes, 16 de octubre de 2026

0316431	ESTRELLA	HERRERUELA	JOSE ANTON	***1200**
0316964	PAVON	RODRIGUEZ	MARIA DEL PUERTO	***6457**
*** MUNICIPIO : VEGAVIANA				
0317498	GILETE	LUCAS	JUAN ALONSO	***6963**
*** MUNICIPIO : ALAGÓN DEL RÍO				
0318031	CIUDAD	MARTINEZ	HONORIO	***3584**
*** MUNICIPIO : TIÉTAR				
0319098	MARTIN	GIL	JESUS	***6658**
*** MUNICIPIO : PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES				
0319631	GOMEZ	CORTIJO	BEATRIZ	***2979**

Y para que conste y sirva de notificación a **los candidatos a Jurados por esta Audiencia Provincial de Cáceres**, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente que firmo en Cáceres, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Fdo. Valentín Pérez Aparicio

Fdo. María Jesús Suárez Quevedo

